



Forest Service
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

Región suroeste

Bosque Nacional Carson

Julio de 2022

Registro final de decisión

Plan de Gestión de Tierras

Bosque Nacional Carson

**Condados de Río Arriba, Taos, Mora y Colfax
Nuevo México**



Créditos de la foto de la página de título: Kathy DeLucas.

Hacemos todos los esfuerzos posibles por desarrollar documentos que sean accesibles para todas las personas independientemente de sus capacidades; sin embargo, tenemos limitaciones con nuestros programas de escritura que pueden bloquear algunas partes de este documento que no se podrán leer con dispositivos de lectura asistida por computadora. Si necesita asistencia con cualquier parte de este documento, comuníquese con el Bosque Nacional Carson al 575-758-6200.

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE. UU. (U.S. Department of Agriculture, USDA), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados y las instituciones que participen o administren los programas del USDA tienen prohibido cualquier tipo de discriminación por raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género (incluye la expresión de género), orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, estado familiar/parental, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas o represalia o retaliación por actividad anterior a los derechos civiles en cualquiera de los programas o actividades realizadas o financiadas por el USDA (no todos los fundamentos corresponden a todos los programas). Los plazos para la presentación de recursos y reclamos varían según el programa o el incidente.

Las personas con discapacidades que requieran de medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (p. ej., braille, letra grande, cintas de audio, lenguaje estadounidense de señas, etc.) deben comunicarse con la agencia responsable o el TARGET Center del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o ponerse en contacto con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisiones al (800) 877-8339. Adicionalmente, la información de los programas puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar un reclamo por discriminación en el programa, complete el formulario de Reclamo por Discriminación del Programa del USDA (AD-3027) que se encuentra en línea en [How to File a Program Discrimination Complaint](#) y en cualquiera de las oficinas del USDA o escriba una carta dirigida al USDA en la que indique toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de reclamo, llame al (866) 632-9992. Envíe el formulario completo o la carta al USDA por: (1) correo postal: U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: (202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

El USDA es un proveedor, empleador y prestamista que ofrece igualdad de oportunidades.

Registro final de decisión para el Plan de Gestión de Tierras del Bosque Nacional Carson

Región suroeste

Condados de Río Arriba, Taos, Mora y Colfax, Nuevo México

Agencia principal:

Servicio Forestal (USDA)

Funcionario responsable:

James D. Duran, supervisor del bosque
Carson National Forest
208 Cruz Alta Road
Taos, New Mexico 87571

Para obtener información, comuníquese con:

Peter Rich, planificador del bosque
Carson National Forest
208 Cruz Alta Road
Taos, New Mexico 87571

Esta página se dejó en blanco intencionalmente

Índice

Introducción.....	1
Entorno del bosque	2
Cambios necesarios.....	6
Colaboración con Gobiernos estatales y locales, tribus indias, otras agencias federales y el público .	7
Gobiernos estatales y locales y otras agencias federales	8
Tribus reconocidas por el Gobierno federal	9
Participación del público.....	10
Decisión y razonamiento de la decisión	13
Decisión	13
Naturaleza de la decisión	14
Razonamiento para la decisión	14
Tema 1: Integridad del ecosistema y gestión de incendios y combustibles	14
Tema 2: Proporcionar servicios de ecosistema de aprovisionamiento: beneficios económicos.....	17
Tema 3: Apoya formas de vida tradicionales y culturales.....	17
Tema 4: Acceso y recreación	18
Tema 5: Vida silvestre y hábitat de peces	19
Tema 6: Áreas designadas y de gestión.....	21
Tema 7: Creación de asociaciones y administración compartida.....	23
Requisitos de la Regla de Planificación	24
Componentes de la decisión.....	27
Recomendaciones administrativas preliminares.....	29
Programa de supervisión	31
Alternativas consideradas.....	32
Alternativa 1. Sin acción (Plan de 1986).....	33
Alternativa 2. Restauración para proporcionar diversos servicios de ecosistema (borrador del Plan de Gestión de Tierras)	33
Alternativa 3. Maximizar el acceso y la utilización de productos.....	34
Alternativa 4. Maximizar los procesos naturales.....	35
Alternativa 5. Aumentar la protección de tierras vírgenes	36
Alternativa 2-modificada. Alternativa preferida	36
Alternativa ambientalmente preferible	38
La mejor información científica disponible	38
Hallazgos exigidos por otras leyes.....	39
Ley de Libertad Religiosa de Indios Americanos	39
Ley de Protección de Recursos Arqueológicos	39
Ley de Aire Limpio.....	40
Ley de Agua Limpia.....	40
Ley de Especies Amenazadas	40
Justicia ambiental.....	42
Orden Ejecutiva 13084 (consulta y coordinación con los Gobiernos tribales indígenas).....	42
Ley de Política y Gestión de Tierras con competencia federal	43
Especies invasoras	43
Ley del Tratado de Aves Migratorias	43
Ley de Rendimiento Sostenido de Usos Múltiples	44
Ley Nacional de Política Ambiental	44
Ley Nacional de Gestión Forestal.....	44

Ley Nacional de Preservación Histórica	45
Ley Nacional de Sistema de Senderos.....	45
Regla de Conservación de Áreas sin Caminos	46
Regla de Gestión de Viajes.....	46
Humedales y llanuras aluviales	47
Ley de Ríos Salvajes y Pintorescos	47
Ley de Tierras Vírgenes.....	47
Fecha de implementación	48
Revisión administrativa y objeciones	48
Implementación del plan	48
Coherencia del proyecto	49
Mantener el plan.....	49
Enmiendas del Plan de Gestión de Tierras.....	49
Persona de contacto	50
Firma y fecha.....	50
Referencias.....	51
Apéndice A. Instrucciones para la objeción.....	52
Modificaciones que se hicieron en respuesta a las instrucciones	52
Cambios adicionales que se hicieron al Plan de gestión de tierras.....	61

Lista de siglas

BA	Evaluación biológica (Biological Assessment, BA)
BASI	La mejor información científica disponible (Best Available Scientific Information, BASI)
BLM	Oficina de Gestión de Tierras (Bureau of Land Management, BLM)
BN	bosque nacional
CFR	Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR)
DEIS	Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental (Draft Environmental Impact Statement, DEIS)
FEIS	Declaración Final de Impacto Ambiental (Final Environmental Impact Statement, FEIS)
FSH	Manual del Servicio Forestal (Forest Service Handbook, FSH)
FWS	Servicio de Pesca y Vida Silvestre (Fish and Wildlife Service, FWS)
IRA	Áreas sin caminos inventariadas (Inventoried Roadless Areas, IRA)
LMP	Plan de Gestión de Tierras (Land Management Plan, LMP)
NEPA	Ley Nacional de Política Ambiental (National Environmental Policy Act, NEPA)
NFS	Sistema Forestal Nacional (National Forest System, NFS)
ORV	Valores Extraordinariamente Notables (Outstandingly Remarkable Values, ORV)
ROD	Registro de decisión (Record of Decision, ROD)
RWMA	Área de Gestión de Tierras Vírgenes Recomendadas (Recommended Wilderness Management Area, RWMA)
SAMA	Área de Gestión de San Antonio (San Antonio Management Area, SAMA)
USC	Código de Estados Unidos (United States Code, USC)
USDA	Departamento de Agricultura de EE. UU. (U.S. Department of Agriculture, USDA)
USDI	Departamento del Interior de EE. UU. (U.S. Department of Interior, USDI)
VVMA	Área de Gestión de Valle Vidal (Valle Vidal Management Area, VVMA)
VFSYU	Unidad Federal de Rendimiento Sostenido de Vallecitos (Vallecitos Federal Sustained Yield Unit, VFSYU)

Introducción

Este registro de decisión (Record of Decision, ROD) documenta mi decisión y razonamiento para aprobar el Plan de Gestión de Tierras del Bosque Nacional Carson (de aquí en adelante, “LMP final” [Plan de Gestión de Tierras [Land Management Plan, LMP]]). Esta decisión implementa la Regla de Planificación de Gestión de Tierras del Servicio Forestal de 2012 contenida en el Título 36 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR), Parte 219, fomenta el uso productivo y sostenible de las tierras de nuestro Sistema Forestal Nacional (National Forest System, NFS), lo cual promueve la gestión razonable de las tierras en asociación con las comunidades, y avanza en otras metas estratégicas del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) que abarcan asegurar que los programas del USDA se entreguen eficientemente, efectivamente y con integridad y con un enfoque en el servicio al cliente; aumentar la capacidad de los productores agrícolas estadounidenses para prosperar; y facilitar la prosperidad rural y el desarrollo económico.

El Bosque Nacional Carson (BN) desempeña una función particular en apoyar a las comunidades en el norte de Nuevo México, así como a lo largo del suroeste de Estados Unidos. El LMP final implementa la estrategia del Departamento de Agricultura de EE. UU. y se diseñó con las tres metas siguientes:

- Mantener o restaurar ecosistemas terrestres de manera sostenible y resiliente.
- Proteger y restaurar la salud de cuencas hidrográficas, recursos de agua y ecosistemas acuáticos y los sistemas que dependen de ellos.
- Contribuir activamente a la sostenibilidad social y económica en el paisaje más amplio y conectar a los ciudadanos y la tierra.

Los condados directamente afectados por esta decisión son los condados de Río Arriba, Taos, Mora y Colfax. El LMP final mejora el servicio al cliente para los estadounidenses al simplificar la gestión del bosque. Como un resultado de los comentarios públicos, hemos reducido el número de áreas de gestión; el público se beneficiará de un plan de gestión que es más fácil de leer y entender. El LMP final es menos propenso a conflictos futuros sobre las distintas interpretaciones del lenguaje y áreas de gestión demasiado complejas.

El BN Carson contribuye a la prosperidad rural, ofrece oportunidades económicas para la leña y el pastoreo de ganado y oportunidades recreativas en abundancia. Muchas de las comunidades locales usan la leña abundante del bosque, que se usa como la principal, y a veces la única, fuente de combustible para la cocina y la calefacción de hogares rurales. Las comunidades tradicionales y las familias que viven alrededor del BN Carson siguen mirando hacia los recursos forestales para buscar oportunidades económicas y la vitalidad para sostener las prácticas culturales que forman el pilar de la vida en el norte de Nuevo México. El LMP final reconoce que la gestión activa del bosque es un instrumento principal para mejorar la salud del bosque, reducir el riesgo de la vida silvestre y la restauración y el mantenimiento de las cuencas hidrográficas. La calidad del agua y la salud acuática son preocupaciones fundamentales y persistentes. El LMP final incorpora nuevos enfoques para la gestión de incendios que van a reducir el riesgo de incendios forestales poco característicos.

La evaluación, el plan de gestión de tierras, los avisos públicos y los documentos ambientales asociados están disponibles en línea en: [el sitio web del BN Carson](#). El registro de planificación incluye documentos que sustentan las conclusiones analíticas hechas y las alternativas consideradas a través del proceso de planificación; está disponible en la oficina del supervisor del Bosque Nacional Carson ubicado en Taos, Nuevo México.

Entorno del bosque

El Bosque Nacional Carson (también lo mencionamos como “el Carson”, “bosque nacional” o BN Carson) es uno de los cinco bosques nacionales en Nuevo México. El Carson cubre 1,486,372 acres en los condados de Río Arriba, Taos, Mora y Colfax y se divide en seis Distritos de Guardabosques: Camino Real, Canjilon, El Rito, Jicarilla, Tres Piedras y Questa. Comparte límites con el Bosque Nacional Río Grande en Colorado; el Bosque Nacional Santa Fe; el Pueblo Taos; la Nación Apache Jicarilla; la Tribu Ute del Sur; el Pueblo Picuris; el Departamento del Interior de EE. UU.; la Oficina de Gestión de Tierras (Bureau of Land Management, BLM); los poblados Red River, Questa, Taos, Taos Ski Valley, Peñasco, Tres Piedras, El Rito y Canjilon; y tierras privadas. El LMP final cubre todas las tierras del Sistema Forestal Nacional (NFS) dentro de los límites del Bosque Nacional Carson.



Figura 1. Mapa de las inmediaciones del Bosque Nacional Carson

Las tierras del NFS gestionadas por el Carson constituyen, aproximadamente, entre el 37 % y el 23 % de los condados de Taos y Río Arriba, respectivamente; la mayor parte de estos dos condados está bajo la administración de agencias federales o tribus reconocidas por el Gobierno federal. Los condados de Taos, Río Arriba, Mora y Colfax se benefician de las tierras cercanas del NFS para actividades tales como recreación, recolección de productos de madera, producción de petróleo y gas y pastoreo de ganado. La gestión del Servicio Forestal apoya la relación continua entre el BN Carson y las comunidades de estos condados y reconoce que su influencia económica va más allá de las comunidades cercanas, extendiéndose hacia el condado de San Juan en Nuevo México y los condados de Conejos y Costilla en Colorado.

El BN Carson aporta recursos y usos que son importantes para tribus y pueblos reconocidos por el Gobierno federal, comunidades de concesiones de tierras, comunidades de acequias, comunidades hispanas tradicionales y muchos residentes contemporáneos, todos con conexiones históricas, culturales y sociales con el bosque nacional. Las montañas y sus activos naturales constituyen la

base de costumbres y prácticas tradicionales, las cuales contribuyen a la vida cultural y a las instituciones sociales esenciales para las personas que viven aquí. Estos incluyen leña para calefacción y cocina; madera, latillas y vigas para construcción; oportunidades para caza y pesca; forraje para pastoreo de ganado; plantas y hierbas medicinales; piñones; oportunidades de recreación familiar; agua para acequias, ganado y usos domésticos, incluso agua potable; y sitios sagrados significativos para tribus y pueblos reconocidos por el Gobierno federal.

Hay muchas comunidades pequeñas y no incorporadas dentro de los límites del BN Carson, así como varias tribus adyacentes reconocidas por el Gobierno federal y pequeños poblados y aldeas incorporados. El Carson es un bosque comunitario y cada comunidad está geográfica e históricamente arraigada a un paisaje en particular. El Carson gestiona recursos naturales y paisajes que sostienen estas comunidades tradicionales del norte de Nuevo México, sus culturas y tradiciones, actualmente y en el futuro. El patrimonio, la cultura, las tradiciones y los valores locales se han cedido a lo largo de generaciones y preceden a la gestión de Estados Unidos de esta área. El uso prolongado del bosque nacional y sus recursos naturales es fundamental para la vitalidad económica, social y cultural interconectada de los habitantes del norte de Nuevo México, lo que incluye tribus y pueblos reconocidos por el Gobierno federal, concesiones-mercedes de tierras españolas y mexicanas y acequias, titulares de permisos de pastoreo y otras comunidades históricas rurales.

El BN Carson abarca algunas de las cuencas hidrográficas más productivas y esenciales de la región y proporciona componentes básicos para la diversidad biológica en el paisaje del suroeste de Estados Unidos. Sus altas mesetas y sus escarpadas de montañas son las principales fuentes de nieve y escorrentía de arroyos, lo que contribuye a más del 40 % de las aguas que fluyen hacia el río Grande desde el norte de Nuevo México y el sur de Colorado. Las tierras dentro del Carson forman las cabeceras de numerosos ríos y arroyos que fluyen hacia el río Grande, el río Chama, el río San Juan y el río Canadian (servicios de suministro de ecosistemas). El bosque nacional gestiona paisajes variados, vegetación y vida silvestre que proporcionan combinaciones particulares de recursos y oportunidades recreativas que atraen una amplia gama de visitantes al bosque. El estado de Nuevo México ha designado muchos arroyos y lagos en las tierras vírgenes del Carson y el Valle Vidal como aguas de recursos nacionales excepcionales.

El Carson incluye dos secciones del río designadas como ríos salvajes y pintorescos; sin embargo, ambas son gestionadas por la BLM como parte del río Grande, río salvaje y pintoresco. Un segmento del Carson es un tramo de aproximadamente 5 millas del río Grande, a lo largo del límite oeste del Distrito de Guardabosques Questa. El otro segmento del Carson es la parte más baja de 3.25 millas del río Rojo donde se encuentra con el río Grande. Estas secciones se encontraban entre los ocho ríos originales que el Congreso designó como Sistemas Nacionales de Ríos Salvajes y Pintorescos en 1968. Ambas secciones del río están clasificadas como salvajes, fluyen a través de profundas quebradas y ofrecen vistas espectaculares desde el borde de la quebrada.

El Servicio Forestal creó la Unidad Federal de Rendimiento Sostenido de Vallecitos en 1948, asignando 73,400 acres de tierras del NFS hacia una gestión de rendimiento sostenido. El propósito principal de la Unidad Federal de Rendimiento Sostenido de Vallecitos es proporcionar el máximo apoyo posible y permanente a la comunidad de Vallecitos y a las áreas cercanas, lo que incluye Petaca y Cañón Plaza, de industrias de productos forestales que obtienen un suministro de productos de madera de la unidad forestal nacional. El Carson sigue planificando y llevando a cabo proyectos de aclareo y reducción de combustibles en la Unidad Federal de Rendimiento Sostenido de Vallecitos. Los proyectos han aclarado acres y proporcionado leña a las comunidades locales en pequeña escala.

Más de 1,000 especies de plantas y animales se encuentran en el Carson, lo que incluye mamíferos grandes como el venado bura, el alce, el borrego cimarrón, el berrendo, el león de montaña y el oso negro. Además de desempeñar un papel ecológico importante, la diversidad de la vida silvestre ofrece diversión y valor estético para fotógrafos, observadores de aves, amantes de la naturaleza, excursionistas y campistas. Las especies de caza apoyan formas tradicionales de vida, caza, pesca, captura y empleo para proveedores y guías. Además, el BN Carson gestiona dos territorios activos de caballos salvajes, así como varias especies amenazadas y en peligro de extinción, enumeradas en la tabla 1.

Tabla 1. Especies amenazadas y en peligro de extinción de Nuevo México y si esto ocurre en el BN Carson

Especie	¿Amenazada o en peligro de extinción?	Ocurre en el BN Carson
Hurón de patas negras <i>Mustela nigripes</i>	En peligro	Sí
Lince canadiense <i>Lynx canadensis</i>	Amenazada	Sí
Salamandra de la montaña Jemez <i>Plethodon neomexicanus</i>	En peligro	No
Charrán <i>Stern antillarum</i>	En peligro	No
Lechuza moteada mexicana <i>Strix occidentalis lucida</i>	Amenazada	Sí
Ratón saltarín del prado de Nuevo México <i>Zapus hudsonius luteus</i>	En peligro	Sí
Frailecillo silbador <i>Charadrius melodus</i>	Amenazada	No
Mosquero saucero del suroeste <i>Empidonax traillii extimus</i>	En peligro	Sí
Cuculillo pico amarillo occidental <i>Coccyzus americanus occidentalis</i>	Amenazada	Sí

La Zona Botánica de *Small-Headed Goldenweed* de 60 acres, es la única zona botánica designada en el Carson. Una zona botánica es un área designada que contiene especímenes de plantas, grupos de plantas o comunidades de plantas que son importantes debido a su forma, color, ocurrencia, hábitat, ubicación, recorrido vital, disposición, ecología, rareza u otras características (Manual del Servicio Forestal [Forest Service Manual, FSM] 2372.05(3)). *Lorandersonia microcephala* es una hierba dorada de cabeza pequeña, una especie endémica encontrada solamente en Nuevo México; es una especie de interés de conservación y está en la Lista de plantas en peligro de extinción del estado. Los enormes afloramientos de granito al noreste y noroeste de Tres Piedras en el Carson son los únicos lugares donde esta especie se ha documentado, lo que se suma a la importancia ecológica de esta zona botánica.

La Zona Zoológica de la almeja-guisante (*pea-clam*) de Sangre de Cristo es la única zona zoológica en el Carson. Una zona zoológica es un área designada que contiene especímenes animales, grupos de animales o comunidades de animales que son importantes debido a su ocurrencia, hábitat, ubicación, recorrido vital, disposición, ecología, rareza u otras características (FSM 2372.05(4)). La almeja-guisante de Sangre de Cristo está en el grupo 1 de la Lista de especies en peligro de extinción del estado; es un endémico estrecho que solo se sabe que ocurre

en el lago Middle Fork en el Distrito de Guardabosques Questa, aunque la almeja-guisante que se encuentra aquí no se ha determinado como una especie separada válida en este momento. En términos de integridad ecológica, siempre que esta almeja-guisante sea una especie válida, este es el único lugar donde se encuentra. El lago, su costa y el drenaje inmediato que lo rodea están dentro de la zona designada como hábitat protegido para la almeja-guisante.

En el invierno, las mesetas y montañas del Carson ofrecen oportunidades para esquiar, hacer *snowboard*, paseos en trineos a motor y raquetas de nieve en entornos desarrollados y no desarrollados. El resto del año, atraen excursionistas, ciclistas de montaña, campistas y otros recreacionistas de todo Nuevo México y el resto de Estados Unidos. El BN Carson gestiona más de 110,000 acres de tierras vírgenes designadas, tres senderos nacionales de recreación y porciones del Old Spanish National Historic Trail y del Continental Divide National Scenic Trail.

Después de evaluar el 57 % del bosque, o casi 900,000 acres, incluidas las 14 áreas sin caminos inventariadas (Inventoried Roadless Areas, IRA), el LMP final recomienda una nueva área de tierras vírgenes independiente y cinco adiciones a las tierras vírgenes existentes (9,295 acres en total). Las Áreas de Gestión de Valle Vidal y San Antonio reconocen lugares únicos para la recreación al aire libre, el agua y el hábitat de la vida silvestre.

De los aproximadamente un millón de visitantes al BN Carson, el 89 % vienen para actividades recreativas (USDA FS BN Carson 2015a), y el turismo contribuye con el mayor número de empleos a la economía local. El sistema de senderos permite que los usuarios del bosque practiquen el senderismo para hacer ejercicio o simplemente disfrutar de la belleza del bosque. La infraestructura de recreación (senderos, presas que apoyan zonas de pesca, caminos, campamentos y baños) facilitan oportunidades de recreación, que apoyan a las comunidades directamente (p. ej., trabajos en zonas de esquiar o proveedores que sirven de guías) e indirectamente (aumento del turismo en tiendas y restaurantes en la comunidad). En Nuevo México, cada año, la recreación al aire libre genera más de 99,000 empleos directos, lo que produce \$2,800 millones en sueldos y salarios y \$9,900 millones en gastos de consumo y aporta \$623 millones en ingresos fiscales estatales y locales (*Outdoor Industry Association*, 2017).

La producción de gas natural en el Distrito de Guardabosque Jicarilla también ofrece oportunidades de empleo, así como ingresos significativos al estado de Nuevo México y al Gobierno federal. Aunque la producción de gas natural ofrece menos empleos, representa el aporte económico más grande del BN Carson. La industria es un factor económico importante para las ciudades de Bloomfield y Farmington. Con base en los ingresos de 2016, las actividades minerales en el Carson apoyan aproximadamente 330 empleos y \$21.5 millones en ingresos laborales cada año.

Otros aportes económicos importantes del Carson incluyen la madera y la ganadería. En 2012, los empleos relacionados con la madera representaron menos del 1 % de empleos del sector privado en los cuatro condados que abarcan el BN Carson: Colfax, Mora, Río Arriba y Taos (*Headwaters Economics*, 2015). La ganadería en el norte de Nuevo México y el sur de Colorado está profundamente arraigada en la historia; muchas familias han estado pastoreando por generaciones en la zona del plan y en el enorme paisaje. La tenencia de ganado y la vida ganadera son fuerzas poderosas que unen a las comunidades y a las familias y, como la mayoría del área del plan está en tierras federales, estatales o tribales, muchas de las operaciones ganaderas dependen de las tierras públicas para el pastoreo de ganado.

El LMP final va a aportar 1,735 empleos y un total de \$69,203,000 anualmente en ingresos laborales relacionados con la gestión forestal a las comunidades locales, lo que representa un aumento del 16 % con respecto a la gestión actual. La gestión de tierras del SFN equilibra las

necesidades a corto y largo plazos de las personas y la naturaleza a través de la colaboración, lo que fomenta la vitalidad socioeconómica y ecológica, proporciona ciencia y tecnología de clase mundial y conecta a la gente con la tierra y entre sí. El bosque nacional ofrece oportunidades para la educación y el desarrollo del conocimiento científico. El Carson juega un papel significativo en la promoción del valor de las tierras públicas y la importancia de sostener la relación simbiótica entre la integridad ecológica, la capacidad de la sociedad de producir, consumir o de otra manera beneficiarse de bienes y servicios y la capacidad de la sociedad de sostener la red de relaciones, tradiciones y cultura, así como actividades que conectan a la gente con la tierra y entre sí en comunidades dinámicas.

Cambios necesarios

Más de 30 años han pasado desde que el guardabosques regional aprobó el plan original del bosque en 1986, incluidas 16 enmiendas. Hoy en día, tenemos una mejor comprensión de las condiciones ecológicas y tendencias de las que teníamos en 1986, cuando se emitió el plan de gestión de tierras anterior, lo que incluye el reconocimiento de que las condiciones de la vegetación (estructura, composición y función) son divergentes de las condiciones de referencia; las condiciones del bosque indican un alejamiento sustancial del régimen del fuego natural; y las plantas y especies de animales necesitan ser más consideradas en el proceso de planificación. Además, el Plan de 1986 no aborda cuestiones más recientes tales como las plantas invasivas no nativas y el cambio climático. Al preparar la revisión del plan, el equipo de planificación identificó pautas en el Plan de 1986 que están funcionando, condiciones nuevas que necesitan abordarse y retos constantes que se podrían abordar de mejor manera. Esta obra de preparación se presentó en dos documentos que se terminaron en septiembre de 2015: el “Informe de Evaluación de Condiciones Sociales y Económicas, Tendencias y Sostenibilidad” (USDA FS BN Carson 2015a) y “El Bosque Nacional Carson Necesita Cambiar el Enfoque de la Gestión de su Plan Forestal Existente de 1986” (USDA FS BN Carson 2015b). El equipo identificó las actuales condiciones ecológicas y socioeconómicas y tendencias en el bosque nacional y los “cambios necesarios” para abordarlos por medio del plan revisado. Estos cambios necesarios se pueden resumir en tres temas:

1. Ecosistemas terrestres y hábitat: había una necesidad de identificar estrategias de gestión adaptativas y condiciones ecológicas ideales que son resilientes al cambio climático y apoyan a tribus reconocidas por el Gobierno federal y a comunidades tradicionales. Se necesitaba la orientación de la planificación para promover la restauración y el mantenimiento de la vegetación nativa y la restauración de las condiciones y funciones del suelo. Se necesitaba orientación para apoyar la gestión integrada de plagas (plantas y animales invasivos) y permitir un enfoque integrado de recursos para la actividad de fuego prescrita, al tiempo que se consideran las preocupaciones de salud y seguridad pública, especialmente en la colaboración entre la interfaz entre tierras silvestres y zonas urbanas.
2. Cuencas hidrográficas y agua: se necesitaba la orientación de la planificación para promover la salud y función de las cuencas y mantener la calidad y cantidad del agua, y restaurar y mantener la integridad ecológica de las comunidades de vegetación asociada. Se necesitaba promover la protección, restauración y mantenimiento de la composición adecuada y la cantidad de vegetación ribereña junto con la condición y función de los humedales para sostener las cuencas para usos múltiples (tales como hábitat silvestre, pastoreo de ganado, uso recreativo y minería) y suministros de agua para usuarios aguas abajo. Se necesitaba promover la restauración y expansión de la gama de especies acuáticas nativas y conectar a las poblaciones fragmentadas.

3. Usos múltiples y la influencia humana: se necesitaba reconocer los aportes del Carson a los beneficios sociales y económicos ideales de comunidades locales, familias y visitantes, y estos aportes necesitan ser sostenidos para permanecer relevantes y responder a las tendencias cambiantes recreativas mientras son económicamente viables y adaptables. El plan necesita actualización para proveer los servicios y productos que los usuarios locales y los visitantes quieren y necesitan, al tiempo que también se reconoce la importancia de las relaciones con comunidades y grupos locales en la gestión del bosque nacional. Había necesidad de reconocer las propiedades tradicionales y culturales de las tribus y los sitios y lugares sagrados para asegurar la privacidad de las actividades culturales y ceremoniales.

El público comentó sobre estas necesidades de cambio y los componentes iniciales del plan después de la publicación del Aviso de Intención de revisar el Plan Forestal de 1986 en el Registro Federal el 27 de febrero de 2014. Los comentarios sobre el alcance se analizaron y agruparon en categorías de asuntos (presentadas a continuación) que el equipo de planificación utilizó para desarrollar alternativas. Los asuntos sirven para resaltar los efectos, anticipados y no anticipados, que puedan ocurrir de la acción o alternativas propuestas. Al abordar los asuntos identificados durante el análisis se proporcionan oportunidades para disminuir los efectos negativos y sopesar decisiones. Las categorías de asuntos entonces se utilizaron para desarrollar el borrador del LMP y las alternativas. Los comentarios públicos en el borrador del LMP y la declaración del impacto ambiental entonces se usaron para pulir la alternativa preferida. El LMP final del Carson es un producto compartido que resulta de la participación extensa del público a lo largo del proceso de revisión del plan.

Colaboración con Gobiernos estatales y locales, tribus indias, otras agencias federales y el público

Los esfuerzos de la participación pública del Carson aseguraron la participación y colaboración con una variedad de partes interesadas a lo largo del proceso de revisión del plan, lo cual comenzó en 2014. Esto proporcionó transparencia, una mejor comprensión del proceso de planificación y el diálogo regular entre los distintos grupos. La colaboración y los comentarios extensos han resultado en un plan de gestión de tierras que responde a los Gobiernos estatales y locales, otras agencias federales, tribus reconocidas por el Gobierno federal y el público; y contiene lenguaje específico, temas y conceptos desarrollados por el público en general. El LMP final confía fundamentalmente en las asociaciones continuadas y la participación de las partes interesadas para su implementación exitosa.

Como se dijo anteriormente, las tribus y comunidades locales reconocidas por el Gobierno federal dependen de los beneficios económicos, sociales y ecológicos que proporciona el bosque nacional. El Carson apoya empleos y economías, comunidades y usos locales tradicionales, poblaciones de vida silvestre saludables, aire y agua limpia, entre otros beneficios. Muchos de los problemas y preocupaciones que enfrenta el Carson, como los incendios forestales y su impacto en las comunidades locales adyacentes, requieren un enfoque de gestión cohesivo a través del paisaje y los límites de propiedad. La participación de representantes de tribus reconocidas por el Gobierno federal, condados, otras agencias federales y comunidades locales ha sido, por lo tanto, integral para el desarrollo del plan y será esencial durante la implementación. A lo largo del proceso de planificación, el Carson trabajó estrechamente con entidades gubernamentales que participaron como agencias cooperativas y directamente con concesiones locales de tierras, acequias, tribus reconocidas por el Gobierno federal y organizaciones no gubernamentales.

El equipo de planificación del Carson clasificó los asuntos identificados durante el alcance como significativos o no significativos. Los asuntos significativos se definieron como aquellos causados directa o indirectamente por la implementación de la acción propuesta, que involucraban efectos potencialmente significativos y que se podrían evaluar significativa y razonablemente y abordados dentro del alcance programado del plan. Se desarrollaron alternativas en torno a asuntos significativos que implicaban conflictos no resueltos en relación con usos alternativos de los recursos disponibles. El equipo de planificación identificó los siguientes asuntos significativos durante el proceso de participación pública que impulsaron el desarrollo posterior de alternativas:

- gestión de la vegetación, productos forestales y de incendios y combustibles;
- hábitat de vida silvestre;
- acceso y recreación, y
- tierras vírgenes recomendadas.

Gobiernos estatales y locales y otras agencias federales

Las agencias colaboradoras incluyen entidades gubernamentales federales, estatales, locales y tribales que prestaron asistencia técnica u otros recursos para el desarrollo del plan de gestión de tierras del Carson. La Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (Título 42 del Código de Estados Unidos [United States Code, USC], 4231 *et seq.*) permite que ciertas organizaciones gubernamentales tengan el estatus de agencia colaboradora cuando la agencia tenga “experiencia especial con respecto a cualquier impacto ambiental involucrado en una propuesta (o una alternativa razonable) para la legislación u otra acción federal importante que afecte significativamente la calidad del medio ambiente humano” (Título 40 del CFR, 1508.5). Toda vez que la autoridad para la toma de decisiones para la gestión del bosque nacional está en manos del Servicio Forestal y del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, el Carson trabajó estrechamente con 19 Gobiernos, entre los que se incluyen el federal, estatales, locales y tribales como colaboradores para desarrollar este LMP final e informar mi decisión:

- Condado de Colfax
- Distrito de Conservación de Suelos y Aguas de Colfax
- Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del este de Río Arriba
- Nación Apache Jicarilla
- Condado de Mora
- Departamento de Agricultura de Nuevo México
- Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México
- Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México
- Departamento de Energía, Minerales y Recursos Naturales de Nuevo México; División Forestal Estatal
- Consejo de Concesión de Tierras de Nuevo México
- Comisión de Acequia de Nuevo México
- Pueblo Picuris
- Condado de Río Arriba
- Distrito de Conservación de Suelos y Aguas de San Juan

- Condado de Taos
- Pueblo Taos
- Distrito de Conservación de Suelos y Aguas de Taos
- Distrito de Conservación de Suelos y Aguas de Upper Chama
- Distrito de Conservación de Suelos y Aguas de Mora Occidental

Las agencias colaboradoras revisaron y ofrecieron opiniones sobre los productos del anteproyecto y del borrador y contribuyeron al desarrollo del plan al describir:

1. sus objetivos expresados en sus planes y políticas;
2. la compatibilidad y los impactos interconectados de estos planes y políticas;
3. oportunidades para que el plan de gestión de tierras aborde impactos identificados o contribuya a objetivos conjuntos, y
4. oportunidades para resolver o reducir conflictos en el contexto del desarrollo de las condiciones deseadas y los objetivos del LMP final.

Las agencias colaboradoras representaron los intereses y las necesidades de sus electores al solicitar opiniones, difundir información y organizar y facilitar reuniones para mejorar la coherencia de sus planes y metas de gestión. Muchos miembros asistieron a las reuniones públicas para participar en discusiones y aportar sus opiniones.

La participación de las agencias colaboradoras en el proceso de planificación aumentó la voz colectiva y los intereses de las comunidades y el público en general alrededor del bosque nacional. El BN Carson se benefició del conocimiento y la comprensión de las agencias colaboradoras sobre las preocupaciones y necesidades de las comunidades locales en el norte de Nuevo México. Todas las partes se beneficiaron también de una mejor comunicación con el público y los electores, así como de su representación.

Tribus reconocidas por el Gobierno federal

Numerosas tribus y pueblos han dependido de las tierras gestionadas por el Carson desde tiempos inmemoriales y tienen sitios sagrados, de patrimonio cultural y tradicionales para reunirse y recursos culturales en tierras del bosque nacional. En reconocimiento de su relación particular y continua con la tierra, el equipo de revisión del plan involucró a tribus reconocidas por el Gobierno federal desde el inicio del proceso de revisión. Entre 2015 y 2019, hubo 18 reuniones entre el bosque nacional y tribus reconocidas por el Gobierno federal que abordaron la revisión del plan forestal. Las reuniones incluyeron tres reuniones de grupos de colaboración, un Consejo de Gobernadores de todos los pueblos y tres mesas redondas entre las tribus. Además, se celebraron cuatro sesiones con las tribus en Albuquerque, Cuba, Ohkay Owingeh y Taos. Para escuchar más de parte de las tribus reconocidas por el Gobierno federal (Pueblo Taos, Ohkay Owingeh, Pueblo Picuris, Pueblo Santa Clara y la Nación Apache Jicarilla) nos reunimos trimestralmente para abordar asuntos actuales y posibles proyectos. Estas discusiones también incluyeron actualizaciones e intercambio de información sobre el proceso de revisión del plan. El enlace tribal del Carson se comunicó regularmente con otras tribus reconocidas por el Gobierno federal para garantizar que sus intereses estuvieran incluidos en el plan.

Tres tribus reconocidas por el Gobierno federal con tierras adyacentes al bosque nacional (Pueblo Taos, Pueblo Picuris y la Nación Apache Jicarilla) participaron como agencias colaboradoras para

ayudar a desarrollar el borrador del LMP junto con otros aliados gubernamentales. Los comentarios de las tribus incluyeron preocupaciones relacionadas con la gestión de los borregos cimarrones de las Montañas Rocosas, el uso del agua y el acceso para uso tradicional, cultural y religioso. La consulta con las tribus afiliadas aseguró que componentes del plan revisado abordaran las preocupaciones y necesidades mencionadas con respecto al BN Carson.

Participación del público

A lo largo del proceso de revisión del plan, el BN Carson fomentó la participación de la comunidad local mediante la celebración de reuniones en varios lugares en el norte de Nuevo México y el sur de Colorado. El Carson diseñó el proceso para que fuera accesible a cualquier persona o entidad interesada, al tiempo que se enfocó en alcanzar a poblaciones remotas, rurales, de bajos ingresos y minoritarias que se encuentran en los alrededores del bosque nacional. La pobreza es un indicador importante del bienestar económico y social; más del 20 % de la población de Nuevo México vive por debajo de la línea de pobreza. Aunque el condado de Taos es el único condado entre los cuatro en el área de estudio con una tasa de pobreza de más del 25 %, esta cifra disfraza los patrones de pobreza existentes a mayor escala; ya que las tasas de pobreza individuales y familiares son más altas en el área de evaluación que en el estado de Nuevo México o en el resto de Estados Unidos. Por lo tanto, para asegurar un acceso equitativo, además de publicar documentos en línea, el Carson hizo copias impresas disponibles en muchos lugares. Además, los borradores preliminar y final del Plan de Gestión de Tierras se tradujeron al español y empleados de habla hispana estaban disponibles en la mayoría de las reuniones públicas.

La participación del público en el proceso de planificación comenzó en enero y febrero de 2014 con “sesiones para escuchar opiniones” del grupo de colaboración del Servicio Forestal Nacional para escuchar del público e iniciar el proceso de formación de vínculos con concesiones de tierras, líderes comunitarios, asociaciones de acequia, Gobiernos locales y estatales y tribus reconocidas por el Gobierno federal. Se celebraron veintidós sesiones en 19 sitios en el norte de Nuevo México. En junio de 2014, el Carson celebró 14 reuniones públicas en comunidades alrededor del bosque sobre las condiciones actuales y para escuchar sobre qué es lo que el público valora del bosque nacional. En junio de 2015, después de la publicación del borrador del informe de evaluación, el Carson celebró otras 14 reuniones públicas para presentar los hallazgos importantes de la evaluación y para escuchar ideas del público sobre cómo abordar los riesgos identificados (se necesita cambiar la orientación del plan). Estas reuniones ayudaron a crear las bases para desarrollar el borrador del plan forestal y el borrador de la declaración de impacto ambiental. En consonancia con el aviso de intención de modificar el plan forestal, recibimos y respondimos a más de 1,300 comentarios individuales. Hemos seguido recibiendo comentarios sobre asuntos relacionados con la revisión del plan a lo largo del proceso de desarrollar los borradores del plan y de la declaración de impacto ambiental.

La participación del público incluyó más de 80 reuniones públicas en por lo menos 24 comunidades locales, un taller de formación de vínculos en marzo de 2017 y reuniones mensuales abiertas al público entre noviembre de 2017 y agosto de 2019. Las reuniones duraban 2 horas, por lo general, y se centraban en un paso particular del proceso de modificación; la mayoría ocurría en las tardes entre semana para adaptarnos a los horarios laborales de las personas. El taller de formación de vínculos era una reunión de trabajo de 3 días e incluía al personal y liderazgo del Bosque Nacional Carson, aliados y funcionarios elegidos o sus representantes; se centraba en oportunidades de asociación y el entendimiento común sobre la modificación del plan y una amplia gama de temas de gestión forestal. Las reuniones mensuales abiertas al público se realizaron durante el día sin una agenda o tema establecido, y le permitían al público hacer preguntas o hablar informalmente sobre cualquier parte del proceso de la revisión del plan.

El BN Carson también se comunicó directamente con comunidades de concesión de tierras y ganaderos. Estas comunidades tienen una larga historia con el bosque y dependen de los recursos forestales y pastizales gestionados por el Carson para prácticas tradicionales y culturales, lo que incluye el pastoreo de ganado. El equipo de revisión del plan celebró más de 30 reuniones con estas comunidades entre 2014 y 2020. Además, enviamos invitaciones por correo postal para las reuniones públicas a todos los titulares de permisos del Carson y específicamente a los ganaderos. El Consejo de Concesión de Tierras de Nuevo México, el Departamento de Agricultura de Nuevo México y los distritos de conservación de suelos y aguas participaron en el proceso de revisión del plan como agencias colaboradoras y ayudaron a convocar y promover las reuniones entre sus electores.

El equipo de planificación hizo presentaciones a otros grupos y participó en muchas de sus reuniones, entre los que se encuentran la Asociación de Acequia de Nuevo México, el Consejo de Concesión de Tierras de Nuevo México, el Departamento de Agricultura de Nuevo México, la Northern New Mexico Stockman's Association (Asociación de Ganaderos del Norte de Nuevo México), Friends of the Rio Grande (Amigos del Río Grande), el Rocky Mountain Youth Corps (Cuerpo de Jóvenes de las Montañas Rocosas), la escuela secundaria Taos, la Universidad de Nuevo México-Taos y otros. El equipo de planificación informó al público sobre el plan de gestión de la tierra y el proceso de revisión a través de varios otros medios como entrevistas por radio, artículos de periódicos, la fiesta anual de pescado, redes sociales y presentaciones de “esquiar con un guardabosques” en las zonas de esquiar.

A lo largo del desarrollo de los borradores del plan, de la evaluación de las tierras vírgenes y de la evaluación de ríos salvajes y pintorescos, publicamos documentos a medida que se desarrollaron en la página web de la revisión del plan y distribuimos copias impresas en cada oficina del distrito para que el público las revisara y proporcionara sus opiniones. Un borrador preliminar del LMP se publicó en julio de 2017 y una versión actualizada que incorporaba la opinión del público se publicó en diciembre de 2017. Recibimos y consideramos más de 600 comentarios sobre el borrador preliminar del plan antes de publicar la segunda versión. Recibimos comentarios adicionales sobre la segunda versión y analizamos comentarios con aquellos grupos o personas que solicitaron una reunión, entre los que se encuentran la Northern New Mexico Stockman's Association, la Wilderness Society, concesiones de tierras, acequias y tribus reconocidas por el Gobierno federal.

Después de la publicación de los borradores del plan y de la declaración de impacto ambiental, se produjo una oportunidad significativa para la participación y opinión del público. Los documentos del borrador se divulgaron al público en junio de 2019, antes del período de comentarios oficiales, a fin de dar tiempo adicional para su revisión. El período formal de comentarios de 90 días sobre los borradores de la declaración de impacto ambiental y del plan forestal se inició con un aviso de disponibilidad publicado en el Registro Federal el 9 de agosto de 2019, según lo requerido por los reglamentos de la Ley Nacional de Gestión Forestal del Servicio Forestal contenidos en el Título 36 del CFR, 219. El período de comentarios cerró el 7 de noviembre de 2019. Durante el período de comentarios de 90 días, el BN Carson celebró o asistió a 14 reuniones con tribus y pueblos reconocidos por el Gobierno federal, agencias colaboradoras, grupos comunitarios, organizaciones sin fines de lucro y el público para hablar sobre los varios métodos de presentar y redactar las respuestas de comentarios oficiales y un esquema del contenido de los borradores del plan y de la declaración de impacto ambiental asociada. Además, se celebraron tres reuniones de tres bosques en colaboración con los Bosques Nacionales Santa Fe y Cíbola, una para tribus reconocidas por el Gobierno federal, otra para funcionarios gubernamentales y otra para el público.

Durante el período de comentarios, se recibieron un total de 5,740 cartas. El equipo de revisión del plan sintetizó los comentarios recibidos en declaraciones de preocupaciones que abarcan múltiples comentarios similares. El LMP final y la declaración de impacto ambiental reflejan los cambios basados en asuntos planteados por el comentario público, como se describe en el apéndice A de la declaración final del impacto ambiental. A continuación, se enumeran las principales preocupaciones recibidas de los comentarios:

- **Comunidades tradicionales y usos.** Las comunidades locales, lo que incluye concesiones de tierras, acequias, pueblos y otros, tienen una larga historia de dependencia de los recursos que gestiona el Carson. Los comentarios reflejan las fuertes conexiones entre el uso de tierras forestales nacionales y la vitalidad económica, social y cultural de tales comunidades tradicionales. Las preocupaciones de que esos usos se infrinjan en el futuro se manifiestan como demandas de que el LMP final proteja los derechos preexistentes, resuelva las disputas sobre la propiedad de la tierra y reconozca las injusticias históricas percibidas.
- **Recomendaciones sobre tierras vírgenes.** Los comentarios expresan una preferencia a favor o en contra de la cantidad de tierras vírgenes recomendada. Algunas personas y grupos de conservación sugieren nuevas áreas para la recomendación de tierras vírgenes, particularmente en el norte del Distrito de Guardabosques Tres Piedras y alrededor de la Reserva Natural Pecos. Varios grupos se oponen al proceso de evaluación, específicamente que el Carson eligió evaluar características de tierras vírgenes como estando presentes o no, en vez de catalogarlas.
- **Vida silvestre.** Hay un fuerte apoyo para la protección de la vida silvestre y una mejor conexión del hábitat. A los grupos de conservación les gustaría ver corredores de migración designados en el plan. Muchos comentarios instan al Carson a coordinar con otras agencias, como el Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México o el Departamento de Transporte de Nuevo México. Hay un amplio apoyo para la creación de un Área de Gestión de Valle Vidal con componentes restrictivos del plan y recomendación de tierras vírgenes adicionales.
- **Ríos salvajes y pintorescos elegibles.** La reciente evaluación del Carson encuentra que muchos menos ríos son elegibles de los que se encontraron elegibles hace 20 años en una evaluación anterior. Algunos grupos cuestionan la reevaluación, ya que hay un estudio previo de elegibilidad. Los comentaristas proporcionaron ejemplos de valores extraordinarios adicionales que creen que ciertos ríos poseen. Algunos comentaristas (incluye la Concesión de Tierras de Santa Bárbara) sugieren que ciertos ríos no deben ser elegibles, ya que esto interferiría con posibles usos futuros del río.
- **Borregos cimarrones de las Montañas Rocosas.** Los defensores de los borregos cimarrones de las Montañas Rocosas sugieren que el LMP final necesita hacer más para proteger a los borregos silvestres de la transmisión de enfermedades que surgen de la interacción con borregos y cabras domésticas. Muchos comentaristas creen que los borregos cimarrones de las Montañas Rocosas deben ser incluidos como una especie de preocupación por la conservación.
- **Pastoreo de ganado.** Algunos grupos de conservación quieren eliminar o reducir el pastoreo de ganado o quieren normas y pautas adicionales que reiteren las condiciones ideales relacionadas con el pastoreo de ganado. Hay un fuerte apoyo para el pastoreo continuo de algunas comunidades tradicionales, titulares de permisos y asociaciones de pastoreo, quienes expresaron su preocupación de que el LMP final no ofrece protección sostenible del pastoreo en el bosque y, por tanto, solicitan lenguaje protector más fuerte.

- **Cuencas hidrográficas y riberas.** Algunos comentaristas quieren protecciones adicionales para cuencas, el agua, riberas y ecosistemas acuáticos, lo que incluye normas y lineamientos adicionales y la incorporación del Área de Gestión de Wetland Jewels de la alternativa 4. A algunas personas les preocupaba que sus derechos sobre el agua serían afectados de manera negativa.
- **Área de gestión de Resorts de Invierno y Verano.** La zona de esquiar de Sipapu quisiera que se ampliara el área de gestión de recreación desarrollada que incluye la expansión de su actual zona de permisos. Otros miembros de la comunidad local desean que la expansión del área de esquiar pase por un proceso exhaustivo de la Ley Nacional de Política Ambiental (National Environmental Policy Act, NEPA) con participación pública.

El borrador del registro de la decisión, el plan de gestión de tierras y los documentos medioambientales asociados se publicaron el 2 de septiembre de 2021, y se inició el período de presentación de objeciones de 60 días. Las personas elegibles para objetar presentaron al BN Carson 16 objeciones de manera oportuna. Los asuntos objetados cubrieron muchos temas como gestión de especies silvestres; cantidad, ubicación y gestión de tierras vírgenes recomendadas; el espectro de oportunidades de recreación; gestión del Continental Divide National Scenic Trail; elegibilidad de ríos salvajes y pintorescos; y otras preocupaciones.

Después de una revisión integral de las objeciones, el Guardabosques Regional del Suroeste realizó reuniones de resolución de objeciones los días 15, 16 y 17 de marzo de 2022. El Guardabosques Regional del Suroeste respondió a las objeciones, y las instrucciones para el bosque finalizaron el 24 de mayo de 2022. El conjunto de instrucciones que recibí y los cambios del plan final y de la Declaración de Impacto Ambiental (Environmental Impact Statement, EIS) final que abordaron esas instrucciones están detallados en la sección “Revisión administrativa y objeciones” de este registro de decisión. El BN Carson también consideró otros cambios a partir de las objeciones y de la revisión de funcionario evaluador que no están incluidos en esas instrucciones, ya que son correcciones menores o clarificaciones.

Decisión y razonamiento de la decisión

Decisión

La Declaración Final de Impacto Ambiental (Final Environmental Impact Statement, FEIS) para el Plan Nacional de Gestión de Tierras del Carson documenta el análisis y las conclusiones en las que se basa esta decisión. He revisado el análisis ambiental divulgado en la FEIS, el registro de planificación, comentarios de nuestros aliados de los Gobiernos estatales y locales, tribus reconocidas por el Gobierno federal, otras agencias federales y el público y han considerado como el LMP final de Carson satisface las necesidades identificadas de cambio y los requisitos del Título 36 del CFR, 219. Con base en esta revisión, he seleccionado la alternativa 2-modificada, como se describe en el LMP final del Carson y la FEIS que lo acompaña.

La alternativa seleccionada se basa en la alternativa 2 del borrador de la EIS, con modificaciones en respuesta a comentarios del público. Aborda las necesidades de cambio identificadas durante la evaluación; cumple con los requisitos de la Regla de Planificación contenida en el Título 36 del CFR, 219; responde al compromiso tribal, público y del Gobierno local; y se basa en más de 30 años de conocimiento obtenido de la implementación y enmiendas del Plan de 1986.

El LMP final reemplaza toda la orientación del plan anterior, incluido el Plan de 1986 y sus enmiendas, y consolida el plan anterior y la orientación de la enmienda en un solo lugar. Aplica la orientación del plan a todas las porciones del BN Carson no incluidas en el plan anterior, lo que

incluye la unidad Valle Vidal y la adquisición del cañón Miranda. Con esta decisión, apruebo lo siguiente:

1. Los componentes del plan para todo el bosque (capítulo 2) y para cada área específica (capítulo 3), incluidas las condiciones ideales, los objetivos, la idoneidad, las normas y las disposiciones que cumplen con los requisitos de sostenibilidad social, económica y ecológica de la Regla de Planificación de 2012.
2. Identificación de áreas de gestión, incluidas: resorts de invierno y verano desarrollados, desarrollo de sitios recreativos potenciales, Área de Gestión de Gas Natural de Jicarilla, Áreas de Gestión de Mantenimiento de Pastizales, Área de Gestión de Valle Vidal, Área de Gestión de San Antonio, investigación propuesta de áreas naturales, ríos salvajes y pintorescos elegibles y tierras fértiles recomendadas.
3. Seis áreas (9,295 acres) recomendadas para su inclusión en el Sistema Nacional de Preservación de Tierras Vírgenes: (1) Lobo; (2) Huckaby; (3) Toltec; (4) Rudy; (5) Esther García; y (6) Ash Mountain.
4. Identificación de 51 segmentos de río (170.4 millas) elegibles para que se incluyan en el Sistema de Ríos Salvajes y Pintorescos y componentes del plan asociados con su gestión.
5. Planificar componentes para áreas designadas, lo que abarca la Unidad Federal de Rendimiento Sostenido de Vallecitos, tierras vírgenes designadas, ríos salvajes y pintorescos designados, áreas sin caminos inventariadas, senderos nacionales, caminos pintorescos nacionales, territorios de caballos salvajes y áreas zoológicas y botánicas.
6. El programa de supervisión del plan de gestión de tierras (capítulo 4).
7. Identificación de 455,844 acres como adecuadas para la producción de madera.

Naturaleza de la decisión

El propósito del LMP final es guiar proyectos, prácticas y usos futuros para asegurar la gestión sostenible de usos múltiples en el BN Carson en el curso de los próximos 15 años. Un plan de gestión de tierras establece metas, condiciones ideales, objetivos, normas, lineamientos e idoneidad de la tierra para garantizar la coordinación de múltiples usos (p. ej., recreación al aire libre, exploración, madera, cuencas hidrográficas, vida silvestre y peces y tierras vírgenes) y el rendimiento sostenido de productos y servicios.

El plan de gestión de tierras final no autoriza proyectos ni actividades, no compromete al Servicio Forestal a tomar medidas ni dicta operaciones internas (tales como asuntos de personal, aplicación de la ley, presupuesto o cambios organizativos). La orientación de la gestión se implementará a través de actividades específicas del sitio, las cuales deben ser coherentes con el plan de gestión de tierras (Título 36 del CFR, 219.15).

Razonamiento para la decisión

Tema 1: Integridad del ecosistema y gestión de incendios y combustibles

Integridad ecológica de ecosistemas terrestres y cuencas hidrográficas (Título 36 del CFR, 219.8(a) y 219.9(a))

La alternativa 2-modificada proporciona orientación para aumentar la integridad del ecosistema, lo que mejorará la función y la resiliencia ante perturbaciones extremas y no características. Una combinación de tratamiento mecánico, incendios prescritos e incendios forestales de origen natural permite a la gestión poder equilibrar la necesidad de proteger a las comunidades y la

infraestructura con la necesidad de restaurar los ecosistemas que se han ido y volver a regímenes de alteraciones naturales.

De conformidad con el LMP final, imaginamos tratar de 127,500 a 225,000 acres en pinos ponderosa y coníferas mixtas con comunidades de incendios frecuentes durante los próximos 10 años, a través de una combinación de tratamientos mecánicos, prescritos y de incendios forestales que se inician naturalmente. Hay flexibilidad para centrarse en el tratamiento de cuencas hidrográficas prioritarias, áreas identificadas en los planes comunitarios de protección contra incendios forestales y tierras en la interfaz entre tierras silvestres y zonas urbanas. Los tratamientos dentro de la interfaz entre tierras silvestres y zonas urbanas ayudan a proteger a las comunidades y a las tierras del bosque nacional de incendios que comienzan en tierras de otra propiedad. Los tratamientos situados estratégicamente también beneficiarían a los bomberos y a la seguridad pública.

Las acciones de la gestión reducen la amenaza de incendios forestales inusuales; promueven la calidad del hábitat, la diversidad de las especies y la heterogeneidad estructural; mejoran la función de las cuencas hidrográficas; protegen la calidad del aire; y disminuyen la fragmentación, todo lo cual contribuye a la capacidad del bosque nacional para resistir y adaptarse a los distintos factores estresantes, lo que incluye incendios inusuales, actividades de los humanos y variabilidad del clima. Se espera que los tratamientos mecánicos de los pinos ponderosa y las coníferas mixtas con las comunidades de incendios frecuentes resulten en un flujo sostenible de productos de madera a las industrias regionales procesadoras de madera y las de biomasa y proporcionar leña combustible para familias locales y productos forestales para propósitos tradicionales y culturales.

Integridad ecológica de ecosistemas acuáticos, cuencas hidrográficas (Título 36 del CFR, 219.8(a)(2)) y áreas ribereñas (Título 36 del CFR, 219.8(a)(3))

El LMP final lleva adelante el compromiso del Servicio Forestal de gestionar cuencas saludables que beneficien a comunidades y la integridad de los ecosistemas. Además de los tratamientos de gestión forestal descritos anteriormente, el LMP final incluye la orientación de gestión de cuencas que mantendrá la capacidad productiva de los suelos, protegerá la calidad y cantidad del agua, sostendrá especies nativas, proporcionará usos de agua designados por el estado y reducirá la amenaza de daño por inundaciones a la infraestructura del Servicio Forestal y a los valores aguas abajo. Las mejores prácticas de gestión protegen la función de las cuencas durante todas las actividades de gestión. Los caminos nuevos o redirigidos están prohibidos a menos de 300 pies de instalaciones con agua, aunque se puede permitir otra infraestructura siempre que sea coherente con otra orientación del plan, especialmente los requisitos relacionados con la gestión de áreas de gestión ribereña.

El LMP final incluye una descripción y una distinción minuciosa entre varios tipos de riberas y su orientación de gestión asociada, protege la función ribereña definiendo áreas de gestión ribereña y una gestión apropiada alrededor de todas las áreas ribereñas perennes, intermitentes y efímeras. La delineación de las áreas ribereñas incluye aquellas zonas que proporcionan la función ribereña, pero en la alternativa 2-modificada, la barrera predeterminada de 100 pies se aplica a las aguas intermitentes según lo requerido por el Título 36 del CFR, 219.8(a)(3)(ii). También se incluye una barrera predeterminada adicional de 15 pies alrededor de todos los canales efímeros. Se espera que la implementación genere una tendencia positiva para las áreas ribereñas, con base en su enfoque global en la restauración y resiliencia del ecosistema y los objetivos específicos para mejorar el funcionamiento de las cuencas, controlar la erosión, tratar las áreas ribereñas y mejorar el hábitat de arroyos y el funcionamiento de manantiales.

El LMP final será receptivo a medida que surjan oportunidades, asociaciones y necesidades, sin prescribir tratamientos específicos ni priorizar las ubicaciones de los proyectos. La consideración

específica del sitio de posibles enfoques y limitaciones permitirá diseños eficientes que aprovechen circunstancias particulares para maximizar los beneficios. Las tasas de progreso se basan únicamente en la capacidad prevista del Servicio Forestal; las asociaciones con las partes interesadas tienen el potencial de ampliar oportunidades y financiamiento disponible.

Muchos comentaristas pidieron que los tratamientos de restauración de humedales se enfocaran en ciertos complejos de nacimientos de humedales identificados a través de un proceso de priorización de la comunidad. Aunque el Área de Gestión de Wetland Jewels de la alternativa 4 no está incluida en la alternativa 2-modificada, el LMP final reconoce la importancia de los nacimientos de humedales; los objetivos de cuencas y riberas ahora incluyen lenguaje con respecto a la consideración de las prioridades de la comunidad al planificar las actividades de restauración.

Aire y suelos (Título 36 del CFR, 219.8(a)(2))

El LMP final protege y mejora los recursos de suelo y aire que apoyan la vida silvestre y contribuyen a altos niveles de biodiversidad y mantienen la calidad del agua. Los componentes del plan de gestión directa promueven la deposición y el desarrollo del suelo al restaurar y mantener la cubierta vegetal, incluidos los escombros de la leña caída. Los suelos productivos mantienen la función hidrológica, la estabilidad del suelo y el ciclo de nutrición mientras proporcionan alimento y protección. Las normas de calidad del aire protegen la visibilidad y la salud humana. Los impedimentos del aire son mitigados por la gestión de impactos de humo de incendios prescritos y polvos fugitivos.

Madera (Título 36 del CFR, 219.11)

Con base en los requisitos de la Ley Nacional de Gestión Forestal, el LMP final identifica 455,844 acres como adecuados para la producción de madera. La cantidad de madera que puede ser producida de manera sostenible en todas las tierras y puede ser adecuada para su producción (suponiendo que todas estas tierras son gestionadas para producir madera sin considerar otros usos múltiples o la capacidad fiscal u de organización) es equivalente a 422 millones de pies tablares o 107 millones de pies cúbicos por década.

Según el LMP final, los productos de leña verde, incluso la madera comercial, serían extraídos del BN Carson a un promedio de 41.0 millones de pies cúbicos por década. La cantidad total de ventas de leña verde, incluidas maderas duras y productos no industriales, serían un promedio de 48.9 millones de pies cúbicos por década, lo cual está muy por debajo del límite del rendimiento sostenible. La extracción total de leña combustible, lo que incluye por permiso de seca y en el suelo, se estima en 22.0 millones de pies cúbicos por década. La selección de grupos para cosecha combinados con la selección periódica o aclareo de densidad variable lograría los objetivos de restauración, mantener la conexión al hábitat y contribuir al flujo fiable de productos forestales a las industrias locales potenciales.

La alternativa 2-modificada proporciona orientación para mantener o mejorar la integridad ecológica de los ecosistemas terrestres y acuáticos y las cuencas en el área del plan (Título 36 del CFR, 219.8(a) y 219.9(a)).

El LMP final reconoce la interdependencia de los recursos y apoya un enfoque de trabajar “todas las tierras” con los gestores de tierras vecinos para mejorar las condiciones del paisaje donde los sistemas naturales abarcan límites administrativos. Los objetivos en los tipos de vegetación forestal enfatizan la silvicultura y las prácticas de incendios prescritos que regresan a los patrones y estructuras históricos; ayudan a los bomberos a prevenir la pérdida de vida, propiedad o recursos culturales o el daño irreparable de recursos ecológicos; y construir capacidad de resiliencia y adaptación.

Tema 2: Proporcionar servicios de ecosistema de aprovisionamiento: beneficios económicos

Contribución a la sostenibilidad social y económica (Título 36 del CFR, 219.8(b))

La alternativa-2 modificada proporciona oportunidades para el crecimiento económico mientras sostiene los ecosistemas para generaciones futuras. Se centra en la restauración y los servicios de ecosistemas diversos que aportan a la diversidad y estabilidad socioeconómica a largo plazo de las comunidades locales. El LMP final reconoce los aportes continuos del Carson a los beneficios sociales y económicos ideales de comunidades locales, familias y visitantes. Está cimentado en los usos económicos y no económicos de las culturas locales particulares y valora esos usos tradicionales que apoyan necesidades culturales y de subsistencia. El beneficio económico y los productos forestales son un mecanismo para complementar las actividades de gestión que guían al entorno hacia condiciones ecológicas ideales.

Gestión de recursos integrados para proporcionar servicios de ecosistemas de usos múltiples (Título 36 del CFR, 219.10(a))

El LMP final reconoce e identifica relaciones clave entre usos múltiples. Los componentes del plan están integrados para reconocer la interdependencia de los recursos ecológicos y se basan en la necesidad de considerar la integración de los factores ecológicos, sociales y económicos. La gestión de recursos integrada y adaptativa promueve la capacidad del Carson para seguir siendo relevante y receptivo a las cambiantes demandas de los usuarios, al mismo tiempo que es económicamente factible y productivo.

El LMP final se ocupa de la disponibilidad continua de productos forestales y su acceso, así como usos tradicionales, como leña combustible, madera y forraje, lo cual contribuyen a la diversidad socioeconómica a largo plazo y a la estabilidad de las comunidades locales. El pastoreo de ganado en el bosque nacional contribuye a los medios de subsistencia de los ganaderos y a la economía de condados y comunidades locales. La gestión de los pastizales que fomenta la producción sostenible de forraje contribuye a los negocios agrícolas y al empleo local, así como a los estilos de vida tradicionales y a los vínculos generacionales con la tierra. Muchos hogares dependen de la leña combustible para la calefacción y la cocina y el plan gestiona su disponibilidad continua. La cosecha de madera y otros tratamientos a mayor velocidad y escala contribuirán al desarrollo de negocios y oportunidades de empleo.

El LMP final identifica tierras adicionales como adecuadas para la producción de madera. Los 455,844 acres adecuados representan un aumento del 20 % en comparación con el plan anterior. La cantidad proyectada de venta de madera sería de 15.9 millones de pies tablares por año, o 11.7 veces la producción reciente. El Bosque Nacional Carson continuará proporcionando oportunidades para el pastoreo de ganado, actualmente alrededor de 107,690 unidades animales mensuales por año. El plan responde a las necesidades de la comunidad, funcionarios elegidos y tribales al aportar 1,735 empleos y \$69,203,000 anualmente en ingresos relacionados a la labor de gestión forestal total.

Tema 3: Apoya formas de vida tradicionales y culturales

Reconocimiento e inclusión de comunidades tradicionales (Título 36 del CFR, 219.8(b) y 219.10(b)(ii))

El LMP final reconoce y valora la singularidad de las comunidades históricas rurales y los usos tradicionales que mantienen estas culturas. La larga historia y los vínculos de las comunidades históricas rurales y los usos tradicionales (como pastoreo de ganado, recolección de leña, acequias y caza) con las tierras y los recursos del NFS son entendidos y apreciados. El LMP final proporciona pastoreo sostenible, leña combustible, agua para riego (acequias) y otros productos

forestales y pone esos recursos a disposición de las comunidades históricas rurales y tribus reconocidas por el Gobierno federal para satisfacer necesidades culturales y tradicionales, prácticas de subsistencia y apoyo económico. Se enfoca en incorporar perspectivas, necesidades y preocupaciones de la comunidad, así como conocimientos tradicionales en el diseño y las decisiones de los proyectos.

El LMP final incluye la sección de “Usos y comunidades tradicionales del norte de Nuevo México” con secciones relacionadas sobre tribus reconocidas por el Gobierno federal, comunidades rurales históricas, recursos culturales, tierras de guardabosques sostenibles y pastoreo de ganado y productos forestales y de silvicultura. En la sección “Comunidades rurales históricas” se reconocen comunidades de concesión de tierras y asociaciones de acequias como subdivisiones políticas de estado de Nuevo México con componentes específicos del plan que valoran su uso histórico particular de tierras del NFS y enfoques de gestión que describen una relación de colaboración, respeto y mutuamente beneficiosa con el Servicio Forestal. En la sección “Usos y comunidades tradicionales del norte de Nuevo México” se describen los usos tradicionales de la tierra del NFS, pero la orientación de esa gestión se encuentra a lo largo del LMP final, lo que incluye las secciones “Vegetación, cuencas hidrográficas y agua”, “Transporte y acceso al bosque”, “Recreación, usos especiales y asociaciones”, entre otras. Un tema subyacente es la importancia de dar oportunidades a las comunidades tradicionales para que se involucren con el Carson, de modo que se apoye el uso sostenido del bosque nacional para necesidades culturales y de subsistencia.

Protección de recursos culturales e históricos (Título 36 del CFR, 219.10(b)(ii))

El LMP final reconoce las responsabilidades de conservar y proteger los recursos culturales e históricos que poseen valor científico, cultural o social y orienta la gestión para minimizar los impactos del vandalismo, el saqueo y otras influencias humanas. Mantiene el acceso a zonas de uso tradicional y ceremonial, al tiempo que ofrece oportunidades de soledad y privacidad.

Gestión de áreas de importancia tribal (Título 36 del CFR, 219.10(b)(iii))

El LMP final reconoce las responsabilidades de confianza legalmente mandadas por el Carson para las tribus reconocidas por el Gobierno federal. Da valor a los lugares de uso tradicional y cultural identificados e incluye a las comunidades tradicionales en la identificación, protección y preservación de aquellos lugares que son espiritual y culturalmente importantes. El plan final integra la gestión forestal con las necesidades tribales a través de la administración compartida para abordar las amenazas a los recursos tribales adyacentes.

Tema 4: Acceso y recreación

Recreación sostenible, lo que incluye entornos recreativos, oportunidades y acceso y carácter pintoresco (Título 36 del CFR, 219.10(b)(i))

El LMP final proporciona un marco para la gestión integral y coherente de las oportunidades recreativas y los recursos paisajísticos que equilibran los desarrollos de oportunidades de recreación primitivos o dispersos y el acceso motorizado y no motorizado. Tomando un enfoque que es sensible y adaptable a usos y tendencias cambiantes, proporciona oportunidades de recreación de alta calidad de acuerdo con el interés público, la capacidad de recursos y otros valores de recursos naturales y culturales; reduce los usos conflictivos; y contribuye a la vitalidad y el bienestar económico, cultural y social de las comunidades circundantes. Los sitios recreativos que se mezclan con el paisaje natural complementan los recursos paisajísticos y el carácter pintoresco del Carson. El plan incluye objetivos para mantener las instalaciones de recreación, incluido el sistema de transporte, para que sean sostenibles y seguras y funcionen como estaba previsto.

El LMP final requiere que las actividades sostengan entornos y oportunidades de recreación y logren metas de carácter pintoresco; clarifica el uso de la gama de oportunidades de recreación y el sistema de gestión de paisajes como herramientas para lograr este requisito durante la planificación interdisciplinaria del proyecto. Las gamas de oportunidades recreativas ideales en verano e invierno se describen y se trazan en detalle en el “Informe de Gama de Oportunidades Recreativas Ideales”, al que se hace referencia en el LMP final. El proceso para determinar los objetivos de integridad paisajística, el mapa de clase paisajística, las descripciones de características escénicas y el mapa de integridad paisajística se incluyen en el Informe de Objetivos de Integridad Paisajística al que se hace referencia en el LMP final.

Las zonas de distancia del paisaje se utilizan en todo el plan para describir dónde se aplican los componentes del plan y se definen utilizando un rango de distancia (es decir, primer plano, hasta 0.5 millas, etc.). La visibilidad del paisaje se basa tanto en este rango de distancia como en el área que se ve (teniendo en cuenta los obstáculos topográficos), de acuerdo con el *Manual de Estética del Paisaje* (USDA FS 1995). Los objetivos de integridad paisajística se cartografían como una única clase que indica el límite de las alteraciones humanas aceptables a medida que el paisaje avanza hacia una meta de carácter paisajístico y el informe sobre los objetivos de integridad paisajística aclara que se basan en la orientación del plan y en la clase paisajística. Los objetivos de integridad paisajística en el primer plano del Continental Divide National Scenic Trail se han cartografiado como altos o muy altos.

Gestión de viajes (Título 36 del CFR, 219.10(b)(i))

El LMP final ofrece caminos y senderos diseñados de manera sostenible, bien marcados y con buen mantenimiento que proporcionan un acceso seguro y razonable para viajes públicos, usos recreativos, usos culturales y tradicionales y actividades de gestión de tierras y recursos, y que contribuyen con la sostenibilidad social y económica de las comunidades locales. Con tres excepciones, el LMP final no vuelve a examinar las decisiones de gestión de viajes existentes. Dos restricciones existentes sobre las decisiones futuras del sistema de transporte se traen del Plan 1986: se prohíben nuevos senderos motorizados en el Valle Vidal (se trae de la actual *Guía de Área de Uso Múltiple*, añadida de las alternativas 1 y 4) y está prohibida la construcción de nuevos caminos y senderos motorizados en humedales (se trae del Plan de 1986). El proceso de recomendación de tierras vírgenes generó una nueva restricción en la autorización de usos motorizados o mecanizados en las seis áreas recomendadas para la designación de tierras vírgenes. El LMP final no abre ni cierra ningún camino. Las decisiones de gestión de viajes se toman mejor caso por caso y teniendo en cuenta los factores particulares del lugar, la gestión de usos múltiples y las condiciones ideales, tal como se describe en el LMP final.

El LMP final aborda los impactos negativos de los caminos existentes a través de los objetivos de mantenimiento y clausura de caminos. La gestión de caminos temporales e indeterminados se aclara a través de la orientación del plan que exige que los caminos sean determinados por necesidad y por objetivos para reducir los impactos de caminos que son innecesarios. A través de la gestión integrada de recursos, el LMP final reduce los impactos de las actividades en el sistema de transporte existente para mantener el acceso y las oportunidades recreativas.

Tema 5: Vida silvestre y hábitat de peces

Diversidad de ecosistemas y tipos de hábitat y conexión de hábitats acuáticos y terrestres (Título 36 del CFR, 219.9(a))

El LMP final gestiona para que las especies vegetales y animales estén saludables y bien distribuidas, sean genéticamente diversas y estén conectadas, lo que permite a las especies adaptarse a las cambiantes condiciones ambientales y climáticas. También protege y restaura recursos raros y únicos que soportan altos niveles de biodiversidad, tales como manantiales,

humedales, bosques de álamos y hábitats y refugios para especies que son de endémica estrecha o tienen distribuciones restringidas o poblaciones en declive.

El LMP final aborda la configuración y disponibilidad del hábitat para permitir cambios de largo alcance de poblaciones de plantas y vida silvestre. Proporciona conectividad ecológica a varias escalas temporales y espaciales y considera los vínculos entre paisajes. Se reducen las barreras de movimiento, excepto cuando benefician a la gestión y recuperación de especies. Continúa el intercambio genético, los movimientos diarios y estacionales de animales y las interacciones de predador y presa, sin ser interrumpidos por perturbaciones humanas y coherentes con su potencial basado en los relieves existentes.

Condiciones ecológicas específicas de especies en riesgo en el área del plan cuando el filtro grueso no proporciona las protecciones requeridas (Título 36 del CFR, 219.9(b)(1) y 219.9(b)(2)(ii))

El LMP final proporciona una diversidad de comunidades vegetales y animales de acuerdo con la idoneidad y capacidad del Bosque Nacional Carson mediante la restauración y el mantenimiento de la integridad ecológica. De acuerdo con la Regla de Planificación de 2012, el LMP final adopta un enfoque complementario específico de ecosistemas y especies para mantener la diversidad de especies (Título 36 del CFR, 219.9). La mayoría de las especies bióticas, tanto conocidas como desconocidas, están protegidas mediante la gestión de especies, genética, funciones y procesos en la comunidad de vegetación, o ecosistema, con un enfoque de “filtro grueso”.

Para aquellas especies que requieren condiciones ecológicas específicas o características de hábitat que no se cumplen con el enfoque de filtro grueso, el LMP final incluye componentes de “filtro fino” para asegurar la diversidad biológica continua en el bosque nacional. El guardabosques regional identificó 17 especies terrestres y acuáticas y 9 especies vegetales de preocupación por la conservación en el Carson. La mejor información científica disponible para estas especies de interés por la conservación indica una preocupación sustancial acerca de su capacidad de persistir a largo plazo. Además, en la lista federal hay seis especies amenazadas, en peligro de extinción, propuestas y candidatas en el Carson. Se incluyen componentes de filtro fino, según sea necesario, para mantener las especies vulnerables a la disminución. A lo largo del LMP final y de la FEIS, se desarrollaron y evaluaron componentes del plan con base en su capacidad de contribuir a la recuperación de las especies amenazadas y en peligro de extinción, propuestas para conservación y candidatas que se incluyen en la lista federal y para mantener la persistencia de poblaciones viables de especies con preocupaciones de conservación.

Algunas amenazas a las especies no están enteramente bajo el control de la autoridad de la gestión del Carson, por ejemplo, el riesgo de enfermedades para las poblaciones de borregos cimarrones a causa de las ovejas domésticas en tierras privadas adyacentes. En estos casos, los componentes del plan se enfocan en abordar las amenazas que el Carson puede controlar y que mantendrán o restaurarán las condiciones ecológicas dentro del área del plan para ayudar a mantener una población viable de la especie en su rango, según lo exige el Título 36 del CFR, 219.9(b)(2). Los componentes del plan son específicos para las amenazas y condiciones del BN Carson y pueden diferir de los de otros bosques nacionales cercanos. Por ejemplo, los componentes del plan que mitigan el riesgo de transmisión de enfermedades al borrego cimarrón son menos restrictivos que los de los bosques colindantes para tener en cuenta las asignaciones existentes de ovejas domésticas que solo se dan en el BN Carson. Estos componentes de filtro fino se adaptan para ayudar a mantener una población viable de la especie sin interferir con otros objetivos de recursos múltiples.

Tema 6: Áreas designadas y de gestión

Fundamentar la orientación de todo el bosque en condiciones reales en vez de áreas de gestión cartografiadas (Título 36 del CFR, 219.10 (b))

La alternativa 2-modificada adopta una orientación de todo el bosque por recursos que se solapan con una orientación específica de área para ubicaciones particulares. Este enfoque reemplaza la dependencia del Plan de 1986 en la cobertura continua por áreas de gestión y por lo tanto reduce la complejidad del plan, al tiempo que permite mayor flexibilidad para planificación ecológica y de restauración del hábitat. La orientación del plan para todo el bosque se aplica cuando las condiciones sobre el terreno cumplen la definición de un recurso en vez de dónde se han asignado los recursos. La orientación de las áreas designadas y de gestión se solapa con la orientación de todo el bosque y tiene precedencia. Las áreas designadas y las de gestión difieren en cuanto a su origen (las áreas designadas se establecen por ley, reglamento o política, o de conformidad con estos; las áreas de gestión se desarrollaron como parte del proceso de revisión del plan), pero en el contexto del Plan de Gestión de Tierras tienen un propósito similar de describir la gestión que difiere de la orientación de todo el bosque y que no se cumple a través de los componentes del plan para todo el bosque. La cantidad, la disposición y los límites de las áreas de gestión en el LMP final se simplifican para reducir la complejidad de la planificación y la gestión.

Protección de tierras vírgenes designadas por el Congreso, así como gestión de áreas recomendadas para designación como tierras vírgenes (Título 36 del CFR, 219.10(b)(iv))

Los componentes del plan final protegen y mantienen el carácter de tierra virgen de las áreas designadas como tales y las características ecológicas y sociales que proveen la base para la idoneidad de las áreas recomendadas como tierras vírgenes. El Servicio Forestal tiene una obligación positiva para gestionar las áreas de tierras vírgenes recomendadas por características sociales y ecológicas que proporcionan la base para su recomendación hasta que proceda el Congreso. El LMP final restringe la gestión en áreas recomendadas que podrían afectar sus características de tierra virgen y, posiblemente, poner en peligro su designación como tierra virgen en el futuro. Las áreas de tierra virgen designadas y recomendadas brindan oportunidades para la soledad y la recreación no motorizada y no mecanizada en un ambiente esencialmente no modificado.

Protección de ríos salvajes y pintorescos designados, así como gestión de ríos considerados elegibles o que se determinan adecuados (Título 36 del CFR, 219.10(b)(v))

El BN de Carson continuará gestionando los segmentos del río Grande y el río Rojo, del río Grande Salvaje y del río Pintoresco según el plan de gestión de ríos de la Oficina de Gestión de Tierras para proteger o mejorar sus valores sobresalientes. Otros ríos se han evaluado para su elegibilidad para ser designados. Basándose en un estudio exhaustivo que incluyó amplios aportes públicos, el LMP final adopta una evaluación modificada de los ríos elegibles que compara los valores de los ríos con otros similares en una región de comparación definida y determinaciones de caudal libre actualizadas basadas en la información actual, y los ríos clasificados con precisión se encontraron elegibles con base en los niveles de desarrollo existentes. La alternativa 2-modificada proporciona una clara orientación para gestionar los ríos elegibles hasta que se haga una determinación de la idoneidad. El LMP final incluye un resumen de los criterios de clasificación de ríos, con una descripción más detallada disponible en el informe de evaluación de elegibilidad. El LMP final aclara el proceso para analizar los proyectos de recursos de agua y sus efectos sobre el caudal libre.

Gestión adecuada de otras áreas designadas o áreas designadas recomendadas (Título 36 del CFR, 219.10(b)(vi) y 219.10(b)(vi))

La alternativa 2-modificada dirige la gestión de otras áreas designadas, de acuerdo con su legislación o decisión. Además de seis tierras vírgenes designadas y el río Grande salvaje y el río Pintoresco, el Carson gestiona la Unidad Federal de Rendimiento Sostenido de Vallecitos, áreas sin caminos inventariados, senderos nacionales, un camino panorámico nacional, territorios de caballos salvajes, una zona zoológica y una zona botánica. El LMP final, generalmente, no repite leyes, reglamentos ni políticas, pero proporciona orientación coherente con esos requisitos y aclara su intención según sea necesario.

Áreas de gestión (Título 36 del CFR, 219.10 (b) y 219.7 (d))

Además de las tierras vírgenes recomendadas y los ríos salvajes y pintorescos elegibles, la alternativa 2-modificada incluye seis áreas de gestión a las que se aplican componentes específicos del plan en parcelas de tierra para reflejar un énfasis en la gestión. Los componentes del plan pueden restringir una actividad o permitir discrepancias que, de lo contrario, entrarían en conflicto con la orientación de todo el bosque. No autorizan ningún uso o desarrollo futuro específico.

El Área de Gestión de los Resorts de Invierno y Verano Desarrollados incluye las cuatro zonas de esquiar existentes en el BN Carson. De conformidad con la alternativa 2-modificada, estas zonas están más desarrolladas que otras en el Carson y las actividades de los resorts desempeñan un papel dominante. El área de gestión solo cubre los lugares actualmente incluidos en el permiso de uso especial para cada zona de esquiar.

El Área de Gestión de Sitios de Recreación con Potencial de Desarrollo se adoptó de la alternativa 1; el área rodea la zona de esquiar de Sipapu existente y mantiene el valor del sitio para el desarrollo de recreación en el futuro. El área de gestión no autoriza el desarrollo futuro ni hace suposiciones sobre lo que podría implicar el desarrollo futuro. La alternativa 2 eliminó esta área de gestión; la alternativa 3 amplió el área de gestión de los resorts de invierno y verano alrededor de la zona de esquiar de Sipapu para incluir una propuesta de expansión. Encuentro que al retener el Área de Gestión de Sitios de Recreación con Potencial de Desarrollo de la alternativa 1 se proporciona la mayor flexibilidad y se reconoce el valor de esta zona para el desarrollo de la recreación, pero no obliga a la gestión futura a una propuesta en particular.

El Área de Gestión de Gas Natural de Jicarilla adopta disposiciones y orientaciones del Análisis de Gestión de Superficie de Arrendamiento y Desarrollo de Gas en el Distrito de Guardabosques Jicarilla de 2009. Apoya el acceso razonable continuo para los arrendadores, mientras mitiga los impactos a los recursos ecológicos, culturales y paisajísticos; no cambia las disposiciones de arrendamiento para los arrendamientos existentes.

El Área de Gestión de Mantenimiento de Tierras de Pastizales contribuye a la capacidad del Carson para mantener su compromiso de pastoreo. El propósito principal de estas zonas de conversión de pastizales es aumentar el forraje disponible para el pastoreo. Además, estas zonas proporcionan un hábitat valioso para las especies de vida silvestre y muchas ocurren en la cordillera invernal de alces y ciervos. La ubicación de estas zonas se ha perfeccionado a partir del Área de Gestión del Plan de 1986 11-Zona de Revegetación sobre la base de información cartográfica mejorada.

El Área de Gestión de Valle Vidal (Valle Vidal Management Area, VVMA) se enfoca en restaurar y proteger comunidades biológicas diversas y resilientes, al tiempo que proporciona una experiencia recreativa al aire libre de calidad con énfasis en entornos primitivos y semiprimitivos y paisajes naturales. El Plan de 1986 no contenía ninguna orientación específica para el VVMA,

el cual se adquirió cuando se estaba desarrollando el plan anterior. Desde 1983, el VVMA ha sido gestionado de acuerdo con la *Guía de Áreas de Usos Múltiples*, la cual nunca ha sido adoptada por el plan formalmente. La alternativa 2-modificada adopta la mayoría de la orientación de la guía de 1983, incluso una prohibición de construcción de un nuevo sendero motorizado que se analizó en la alternativa 4. Los cierres de temporada para la cría de alces y la cordillera invernal favorecen el preciado rebaño de alces y los objetivos de gestión de vida silvestre en el estado. No se está llevando adelante un límite en el número de zonas de estacionamiento nocturno, ya que considero que limita innecesariamente las opciones de gestión de recreación. Asimismo, las limitaciones en la alimentación, la inmovilización y la tenencia de caballos no se llevan adelante porque las instalaciones disponibles dentro de los campamentos Cimarron y McCrystal y el corral Clayton son insuficientes para apoyar el nivel actual de uso de caballos y las instalaciones construidas con fines específicos no son necesarias para gestionar los impactos. La prohibición de las instalaciones comerciales con fines de lucro no se lleva adelante porque impone limitaciones innecesarias a las posibles oportunidades de asociación. Cualquier instalación de este tipo tendría que cumplir con todos los demás componentes específicos del VVMA y del plan para todo el bosque y estaría sujeta a un especialista interdisciplinario y a una revisión pública.

El Área de Gestión de San Antonio (San Antonio Management Area, SAMA) también se enfoca en la restauración y protección de diversas y resilientes comunidades biológicas, al tiempo que proporciona una experiencia de recreación al aire libre de calidad con énfasis en entornos primitivos y semiprimitivos y paisajes naturales. La alternativa 2-modificada retiene la porción occidental de esta área de gestión de la alternativa 2, sin el área adicional de Cebolla Mesa que se analizó en la alternativa 4. La porción de Cebolla Mesa (Distrito de Guardabosques Questa) de esta área de gestión está desconectada y es de un carácter diferente que la porción del Distrito de Guardabosques Tres Piedras; tiene muchos caminos y es más fácilmente accesible, con diferentes paisajes, vegetación y usos.

La investigación propuesta de las áreas de gestión naturales se gestiona para mantener aquellas características naturales que las hacen buenas candidatas como zonas de referencia ecológica. Con base en una evaluación de las posibles zonas propuestas, el LMP final propone cuatro zonas como candidatas para la designación por el guardabosques regional y el director de la estación de investigación.

Tema 7: Creación de asociaciones y administración compartida

El LMP final se construye alrededor de los conceptos de colaboración y administración compartida, con un enfoque en la construcción de asociaciones y la organización de voluntarios para lograr más de lo que el Carson puede con sus recursos limitados solamente. Las asociaciones con otras organizaciones y entidades gubernamentales aumentarán la capacidad del bosque nacional para realizar trabajos de restauración de calidad y para desarrollar y proporcionar mejores oportunidades de recreación. La asociación más allá de los límites crea una dinámica de trabajo compartido, activos e ideas y conducirá a proyectos ecológicos, sociales y culturales que benefician a la comunidad forestal más grande.

El LMP final orienta la gestión para incorporar las prioridades y el conocimiento de una amplia gama de partes interesadas para contribuir efectivamente a los beneficios sociales y económicos ideales de comunidades locales, familias y visitantes. Reconoce la importancia de integrar las relaciones con las comunidades locales y las partes interesadas en decisiones de gestión.

Con base en mi revisión de todas las alternativas, he decidido implementar la alternativa 2-modificada, la cual integra de manera más efectiva estrategias de gestión y orientación que: (1) responden a los asuntos, preocupaciones y oportunidades expresadas por los Gobiernos estatales,

locales y tribales, el público y otras agencias federales; (2) satisfacen el propósito y la necesidad de acción al abordar las necesidades prioritarias de cambio y los asuntos significativos que impulsaron la revisión del plan; (3) proporcionar la orientación necesaria para mover los recursos hacia las condiciones ideales, lo que incluye medidas para proteger los elementos ecológicos y culturales sensibles del bosque nacional; (4) gestionar los usos de la tierra de maneras que sean social y económicamente sostenibles; y (5) establecer objetivos ambiciosos pero alcanzables para la restauración y el mantenimiento de ecosistemas y oportunidades de recreación y gestión basadas en las asignaciones presupuestarias previstas.

La alternativa 2-modificada representa el resultado de una extensa participación pública. Se modificaron dos versiones de un borrador preliminar del plan propuesto sobre la base de los comentarios públicos, lo que generó el borrador del plan, que se modificó sobre la base de comentarios públicos formales para desarrollar esta alternativa preferida. A partir de julio de 2017, con la publicación de la primera versión del borrador del plan propuesto, el Bosque Nacional Carson trabajó estrechamente con nuestras agencias colaboradoras estatales, locales y tribales, así como con otras agencias federales y el público. La alternativa 2-modificada es el resultado de esa colaboración e incluye perspectivas y lenguaje desarrollado por una amplia gama de usuarios forestales nacionales y partes interesadas.

La distribución de recursos de conformidad con la alternativa 2-modificada proporciona la restauración y los diversos servicios de los ecosistemas y permite la gestión adaptativa. La alternativa 2-modificada aborda la necesidad de reconocer y mejorar el papel de los bosques nacionales en la contribución a las economías locales, lo que incluye madera y productos forestales, pastoreo de ganado, sectores de recreación y turismo basados en servicios y otras actividades y productos de usos múltiples. En comparación con el plan anterior, hay un mayor enfoque en la gestión ribereña y la restauración de corrientes. Aunque el LMP final no puede comprometer al público a actuar, la alternativa 2-modificada enfatiza el cultivo de colaboraciones para trabajar más allá de los límites, construir consenso y aumentar capacidades. La alternativa 2-modificada reconoce y valora las comunidades y los usos tradicionales, lo que refleja la contribución del Carson a la vitalidad cultural, social y económica local. Sitios únicos en el bosque nacional son reconocidos por sus aportes a la funcionalidad de la cuenca hidrográfica, hábitat de vida silvestre, recreación al aire libre, pastoreo y otros usos múltiples y beneficios económicos.

El marco amplio para la gestión interconectada de los recursos proporciona usos sostenibles que apoyan a comunidades dinámicas y honran a las comunidades tradicionales y su dependencia de los recursos del Carson, al tiempo que se adaptan a las demandas actuales al proporcionar condiciones forestales que protegen a las comunidades, la infraestructura y las cuencas hidrográficas; calidad del aire; usos tradicionales y culturales de los bosques; oportunidades de recreación sostenible; paisajes; y actividades económicas basadas en los bosques, tales como industrias de productos madereros y ganadería.

Requisitos de la Regla de Planificación

El LMP final se preparó de conformidad con la Regla de Planificación del Gestión de Tierras del Sistema Forestal Nacional de 2012 del Servicio Forestal contenida en el Título 36 del CFR, Parte 219. El grupo de componentes del plan cumple los requisitos de contenido específicos de la regla de la siguiente manera:

219.8 Sostenibilidad

El LMP final proporciona la sostenibilidad ecológica mediante lo siguiente:

1. Mantener y restaurar la integridad ecológica, lo que incluye estructura, función, composición y conectividad de los ecosistemas terrestres y acuáticos y las cuencas en el área del plan (secciones y subsecciones de FW-VEG y FW-WSW).
2. Mantener y restaurar la calidad del aire (FW-AIR).
3. Mantener y restaurar el suelo y la productividad del suelo, incluida la orientación para reducir la erosión y sedimentación del suelo (FW-SL).
4. Mantener y restaurar los recursos hídricos y la calidad del agua (sección y subsecciones de FW-WSW).
5. Mantener y restaurar la integridad ecológica de las áreas ribereñas, en parte estableciendo áreas de gestión ribereñas alrededor de todos los lagos, arroyos y humedales de agua abierta (sección y subsecciones FW-RMZ).
6. Asegurar la implementación de las mejores prácticas de gestión para la calidad del agua (FW-WSW-G-1).

El LMP final proporciona sostenibilidad social y económica mediante lo siguiente:

1. Reconocer y valorar las comunidades y usos tradicionales (sección “Comunidades tradicionales”, FW-FRT, FW-RHC, FW-CR, FW-GRZ, FW-FFP).
2. Facilitar oportunidades para el empleo local y el desarrollo económico asociado con restauración, pastoreo, recreación, desarrollo mineral y otros usos múltiples y servicios de ecosistemas (FW-FRT, FW-RHC, FW-GRZ, FW-FFP, FW-REC, FW-SU, FW-MM).
3. Proporcionar aguas superficiales y subterráneas para muchos usos en todo el estado, incluidos los que contribuyen al crecimiento económico y a la integridad de los ecosistemas (sección y subsecciones de FW-WFP, FW-FRT, FW-RHC).
4. Apoyar una variedad de oportunidades de recreación desarrolladas y dispersas de alta calidad para un grupo diverso de usuarios forestales nacionales que sean sensibles y sostenibles y que contribuyan a la vitalidad y el bienestar económico, cultural y social de las comunidades circundantes (FW-REC, FW-SU).
5. Proporcionar un acceso seguro y razonable a través de carreteras, puentes y senderos diseñados de forma sostenible, bien marcados y con buen mantenimiento (FW-TFA);
6. Preservar y proteger los recursos culturales e históricos (FW-CR).
7. Mantener el carácter pintoresco de maneras que aporten al sentido del lugar y a la conexión de los visitantes con la naturaleza (FW-SCEN).
8. Proteger a las comunidades y los recursos ecológicos de los incendios forestales (FW-FIRE).
9. Fomentar las asociaciones y la colaboración para administrar los recursos forestales, ayudar a comunicarse con el público y a educarlo, y lograr metas a corto y largo plazos compartidas mutuamente (FW-PART).

219.9 Diversidad de comunidades vegetales y animales

El LMP final adopta un enfoque complementario de ecosistemas (filtro grueso) y específico de especies (filtro fino) para mantener la diversidad de las comunidades vegetales y animales y la persistencia de especies nativas en el área del plan mediante lo siguiente:

1. Mantener y restaurar la integridad y diversidad de los ecosistemas como se ha descrito anteriormente, incluidas las comunidades raras de vegetales y animales y diversas especies arbóreas nativas (FW-WFP).
2. Incluir componentes adicionales del plan específicos de especies en los que los componentes del ecosistema no contribuyan adecuadamente a la recuperación de especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista federal, conservar las especies propuestas y candidatas y mantener una población viable de cada especie de interés para la conservación dentro del área del plan (el apéndice H de la declaración final de impacto ambiental contiene una lista de componentes del plan de cada especie por especie).

219.10 Usos múltiples

El LMP final ofrece servicios de ecosistema y usos múltiples, lo que incluye recreación al aire libre, exploración, madera, cuencas hidrográficas, vida silvestre y peces, dentro de la autoridad del Servicio Forestal y la capacidad inherente del área del plan mediante lo siguiente:

1. Integrar la gestión para múltiples usos a través de los recursos (conceptos del plan).
2. Considerar usos múltiples durante el proceso de participación pública que identificaron recursos y usos relevantes a lo largo del desarrollo del plan (la documentación del proceso de participación pública se incluye en el apéndice E de la declaración final de impacto ambiental).
3. Mantener y restaurar las condiciones de la vegetación, los suelos y las áreas ribereñas para asegurar múltiples beneficios como la biodiversidad, el hábitat de la vida silvestre y la resiliencia ante perturbaciones naturales (FW-VEG, FW-SL, FW-WSW).
4. Mantener y restaurar las condiciones de las cuencas para proporcionar agua para usos beneficiosos mediante un enfoque integrado de gestión de recursos acuáticos y ribereños (FW-WSW).
5. Reconocer y proteger los recursos y usos culturales, históricos y tradicionales y las áreas de importancia tribal (FW-FRT, FW-RHC, FW-CR).
6. Proporcionar pastizales para el pastoreo de ganado que contribuya a negocios agrícolas, al empleo local, a los medios de subsistencia, así como a los vínculos generacionales con la tierra (FW-GRZ).
7. Suministrar leña combustible y otros productos forestales que contribuyan a la diversidad socioeconómica a largo plazo y a la estabilidad de las comunidades locales (FW-FFP).
8. Proporcionar una variedad de oportunidades y actividades recreativas sostenibles desarrolladas y dispersas de alta calidad a un grupo diverso de usuarios del bosque (FW-REC).
9. Proporcionar oportunidades y acceso motorizados, así como áreas primitivas no motorizadas (FW-TFA, FW-REC, DA-WILD, DA-IRA, MA-RWMA).
10. Proteger las áreas de tierras vírgenes designadas por el Congreso y las zonas recomendadas para su designación (DA-WILD, MA-RWMA).
11. Proteger los ríos y los ríos salvajes y pintorescos designados que se consideren elegibles para su designación (DA-WSR, MA-EWSR).
12. Proteger las áreas naturales de investigación propuestas (MA-PRNA).
13. Brindar oportunidades para el desarrollo de recursos minerales, cuando sea apropiado (FW-MM).

219.11 Requisitos de madera basados en la Ley Nacional de Gestión Forestal

El LMP final proporciona orientación para la gestión de la madera mediante lo siguiente:

1. Identificar 455,844 acres en el área del plan que sean adecuadas para la producción de madera (FW-FFP y apéndice D de la declaración final de impacto ambiental).
2. Prohibir la cosecha de madera para la producción de madera en tierras no aptas para tal fin (FW-FFP-S-1).
3. Limitar la cosecha de madera solo para aquellas tierras donde el suelo, la pendiente u otras condiciones de las cuencas hidrográficas no se vean dañadas irreparablemente (FW-FFP-S-2).
4. Exigir que la cosecha de madera sea llevada a cabo de una manera coherente con la protección del suelo, de la cuenca hidrográfica, de los peces, de la vida silvestre, de la recreación y de los recursos estéticos (FW-FFP-S-2).
5. Limitar el tamaño de las aberturas que puedan cortarse durante una operación de cosecha con normas que describan condiciones específicas bajo las cuales se pueden permitir excepciones para aberturas más grandes (FW-FFP-S-6).
6. Limitar la cantidad de madera del bosque nacional que se pueda vender (FW-FFP-S-7).
7. Limitar la cosecha de regeneración de rodales de árboles de edad uniforme a rodales que han alcanzado o superado el 95 % de la culminación del crecimiento medio anual (FW-FFP-G-1).

219.12 Supervisión

La fase final de supervisión del LMP se produce una vez que se termine la revisión. Esta fase incluye lo siguiente:

1. Diseñar actividades de gestión propuestas para implementar el LMP final de una manera que produzca información específica y apoye el aprendizaje.
2. Analizar los resultados de la supervisión con métodos científicos que reducen la incertidumbre y mejoran la comprensión del comportamiento del sistema. Los programas de supervisión bien diseñados y las actividades de gestión contribuyen a un mejor análisis científico de estos resultados. La supervisión y el análisis también asesoran el progreso hacia el logro de las condiciones ideales y de los objetivos del LMP final y los supuestos utilizados en el desarrollo del plan.
3. Aprender de los resultados del análisis y compartir cómo los resultados confirman o modifican los supuestos existentes y proporcionan opiniones sobre la eficacia de la gestión. El aprendizaje se comparte de manera proactiva con los gerentes de tierras y con el público.
4. Adaptar las actividades de planificación y gestión basándose en el aprendizaje de los resultados del análisis. Esta adaptación adopta la forma de modificar supuestos, modelos, datos y comprensión del sistema. Este conocimiento se utiliza entonces para informar el proceso de planificación que va a conducir al ajuste de planes y proyectos.

Componentes de la decisión

He revisado el análisis ambiental de la FEIS, el registro de planificación y comentarios de nuestros aliados de los Gobiernos estatales y locales, tribus reconocidas por el Gobierno federal, otras agencias federales y el público y han considerado como el LMP final satisface las necesidades identificadas de cambio y los requisitos de Título 36 del CFR, 219. La alternativa

seleccionada y sus componentes incluyen características de todas las alternativas consideradas y reflejan las modificaciones en respuesta a los comentarios.

Esta decisión adopta componentes que guiarán la futura toma de decisiones de proyectos y actividades, lo que incluye todas las condiciones ideales, objetivos, normas, lineamientos e idoneidad de las determinaciones de tierras en el LMP final. Los componentes específicos que se incluyen son coherentes con la justificación detallada anteriormente y con los requisitos de la Regla de Planificación. La decisión también representa recomendaciones administrativas preliminares para las tierras vírgenes recomendadas, los ríos salvajes y pintorescos elegibles y las áreas naturales de investigación propuestas, así como un plan de supervisión.

Recomendaciones administrativas preliminares

Tierras vírgenes recomendadas

El BN Carson siguió el proceso de tierras vírgenes requerido por las directivas de la Regla de Planificación de 2012 (Manual del Servicio Forestal [Forest Service Handbook, FSH], 1909.12, capítulo 70) para inventariar, evaluar y analizar áreas para que fueran recomendadas tierras vírgenes designadas. Esta es una recomendación administrativa preliminar que será objeto de una nueva revisión y de posibles modificaciones por parte del jefe del Servicio Forestal, del secretario de Agricultura y del presidente de Estados Unidos. El Congreso se ha reservado la autoridad para tomar decisiones finales en cuanto a la designación de tierras vírgenes. La implementación del plan de gestión de tierras no depende de la determinación final de la condición de tierra virgen de estas áreas.

He considerado cuidadosamente una gama de asignaciones de gestión de tierras, usos recreativos y ajustes de límites entre las alternativas para determinar la mezcla de usos de tierras y recursos que mejor pueda cumplir los requisitos de las necesidades públicas. Sobre la base de nuestro análisis y compromiso extensivo con las partes interesadas lo que incluye los Gobiernos locales, tribus reconocidas por el Gobierno federal y el público, estoy recomendando seis áreas para su inclusión en el Sistema Nacional de Preservación de Tierras Vírgenes. Cinco de estas áreas están adyacentes a las tierras vírgenes designadas existentes (Lobo, 82 acres; Huckaby, 21 acres; Toltec, 1,038 acres; Rudy, 1,675 acres; y Esther García, 1,165 acres). Las tierras vírgenes recomendadas de Ash Mountain es un área nueva e independiente de 5,314 acres. Juntas, las seis áreas suman 9,295 acres. Las recomendaciones para tierras vírgenes de conformidad con la alternativa 2-modificada tienen un bajo potencial de conflicto con otras metas de gestión y usos múltiples; no contienen senderos designados para bicicleta de montaña o senderos motorizados y, en general, sus límites son fácilmente identificables de acuerdo con las características naturales existentes, características de localización hechas por el hombre o líneas actuales que se analizaron.

Concluyo que, en estos 9,295 acres, los beneficios que se obtienen al recomendar estas áreas al Congreso para la designación de tierras vírgenes y gestionándolas como Áreas de Gestión de Tierras Vírgenes Recomendadas (RWMA) superan cualquier limitación asociada en la gestión, tales como la protección de incendios forestales comunitarios, la restauración de ecosistemas, la gestión de hábitats de vida silvestre o suministro de productos forestales. Esta alternativa establece un equilibrio entre la protección de los valores de tierras vírgenes y la necesidad de proporcionar usos múltiples y mantener la flexibilidad de la gestión. Los componentes del LMP final protegen estas áreas y mantienen las características ecológicas y sociales que proporcionan la base para la idoneidad de cada área para su recomendación como tierra virgen. La orientación del plan para las tierras vírgenes recomendadas identifica los usos adecuados y proporciona la orientación para permitir algunas actividades necesarias para la administración del área y para la restauración ecológica de especies en riesgo.

El RWMA Llano no se tomó en cuenta debido a la dificultad de localizar el lindero en el suelo. El lindero tendría que cercarse o tener señalización para desalentar los usos no conformes; sin embargo, la topografía plana y las carreteras abiertas cercanas dificultarían la gestión y la aplicación de la ley. Por lo tanto, sería muy difícil evitar que los impactos del desarrollo y la actividad humana que ocurren fuera del RWMA afecten la soledad y los valores no confinados dentro del RWMA.

El RWMA Rudy se incluyó de la alternativa 4. Aunque el RWMA Rudy fue excluida de la alternativa 2 porque está rodeada por tierra privada directamente al norte y anteriormente estuvo abierta al uso motorizado sobre la nieve, se ha incluido en el LMP final. La gestión activa, incluida la gestión de incendios, no sería probable ni siquiera para proteger la tierra privada

adyacente debido a las pendientes pronunciadas que se encuentran por encima. A pesar de estar abierto al uso motorizado, la mayor parte de la zona es empinada y no es accesible por vehículos. Es posible montar en una motonieve de ida y vuelta a lo largo de la cresta que separa esta zona de Cruces Basin Wilderness, pero una vez que los conductores están en la cresta, es difícil evitar intrusiones en la tierra virgen existente. Por lo tanto, las razones para excluir el área de la alternativa 2 no son problemáticas desde una perspectiva de gestión y limitar el uso de las motonieves al corredor de la carretera 87ª del SFN en esta zona puede ayudar a limitar las intrusiones en la tierra virgen existente. La adición ampliaría Cruces Basin Wilderness a lo largo de la orilla sur del río de los Pinos.

El RWMA Esther García, anteriormente llamada Rito Claro, se renombró en honor a la exalcaldesa de Questa, Esther García, quien falleció en 2020. García estuvo presente en la firma de la declaración para designar Columbine-Hondo Wilderness, sobre la cual dijo: “Estas hermosas montañas... son verdaderamente los tesoros de la Aldea de Questa, para la gente de la Aldea de Questa. Quiero conservar estas zonas para las generaciones futuras”. García fue una defensora de su comunidad y de la importancia de la tierra y el agua; fue presidenta de la Concesión de Tierras de San Antonio del río Colorado, una comisionada de acequias y organizadora y líder local a lo largo de la revisión del plan del Carson.

Esta es una recomendación administrativa preliminar, que será objeto de una nueva revisión y de posibles modificaciones por parte del jefe del Servicio Forestal, del secretario de Agricultura y del presidente de Estados Unidos. El Congreso se ha reservado la autoridad para tomar decisiones finales en cuanto a la designación de las tierras vírgenes. La implementación del plan no depende de la acción consiguiente relacionada con las recomendaciones para la designación de tierras vírgenes.

Ríos salvajes y pintorescos

Un total de 217 ríos en el BN Carson se evaluaron para su elegibilidad para ser incluidos en el Sistema Nacional de Ríos Salvajes y Pintorescos (Ley Pública 90-542). De esos 217 ríos, el Carson había evaluado 125 anteriormente para su elegibilidad entre 1994 y 2001. Sin embargo, el proceso de evaluación anterior no cumplía los requisitos de las disposiciones de la Regla de Planificación de 2012 (FSH 1909.12, capítulo 80). Por ejemplo, (1) la evaluación anterior no involucró al público en la evaluación de los ríos; (2) la región de comparación no se definió de forma explícita; (3) se identificaron algunos valores y elegibilidades sobresalientes en tierras privadas; (4) algunas descripciones de valores sobresalientes no fueron específicas; y (5) el efecto de desviaciones existentes, tales como acequias y abastecimiento de agua de la comunidad en el caudal libre, no se consideró adecuadamente. Ya que no todos los ríos fueron evaluados y las evaluaciones anteriores fueron insuficientes de conformidad con la Regla de Planificación de 2012, decidí reevaluar los 217 ríos usando criterios coherentes y un proceso sencillo.

La evaluación de la elegibilidad de ríos salvajes y pintorescos es la misma para todas las alternativas. La elegibilidad se basa en si un río fluye libremente y tiene al menos un valor extraordinariamente notable; estos hallazgos se basan en condiciones existentes. La elegibilidad es una recomendación administrativa preliminar que recibirá una revisión adicional a través de un estudio de idoneidad y una posible revisión por parte del jefe del Servicio Forestal, del secretario de Agricultura o del presidente de Estados Unidos antes de ser designado. El Congreso se ha reservado la autoridad para tomar decisiones finales sobre la designación de ríos como parte del Sistema Nacional de Ríos Salvajes y Pintorescos.

El BN Carson publicó los criterios de evaluación, el inventario, la elegibilidad y los resultados de la clasificación varias veces durante el proceso de revisión del plan, tanto antes como durante el período de comentarios formales. Utilizamos los aportes del público, de los grupos de partes

interesadas y de los Gobiernos locales para perfeccionar el inventario, aclarar los criterios de elegibilidad y del proceso de evaluación, informar resultados de valor extraordinariamente notable y ayudar a determinar la elegibilidad. Se pusieron a disposición del público varias modificaciones de la evaluación para garantizar que el público tuviera la oportunidad de hacer aportes sobre esos cambios.

He asignado a cada río salvaje y pintoresco elegible, o segmento de río, una o más clasificaciones preliminares: salvaje, pintoresco o recreativo. Aproximadamente 79.7 millas están clasificadas como silvestres, 28.6 millas como pintorescas y 62.1 millas como recreativas (LMP final, tabla 7). Estas clasificaciones preliminares se basan en la condición del río y el nivel de desarrollo de las tierras adyacentes en el momento del estudio y dictan el nivel de las medidas provisionales de protección necesarias. El LMP final incluye componentes para los ríos salvajes y pintorescos elegibles que mantienen el caudal libre, valores extraordinariamente notables y clasificación hasta que se determine la idoneidad del río.

Áreas naturales de investigación propuestas

Se evaluaron trece zonas para ser propuestas como áreas naturales de investigación. Se identificaron zonas candidatas con base en la distribución ecológica existente de áreas naturales de investigación a través de los principales gradientes climáticos, entornos biofísicos y, en cierta medida, a través de zonas de vida. También se consideró la distribución geográfica de las áreas naturales de investigación existentes a través de secciones ecológicas y subsecciones de la región suroeste del Servicio Forestal; las áreas naturales de investigación propuestas anteriormente no se propusieron en el LMP final, a menos que cubran una necesidad como se define en la evaluación regional.

Seleccioné cuatro zonas como candidatas para ser designadas por el Guardabosques Regional y el director de la estación de investigación. Tres de estas zonas (Clayton Pass [356 acres], Little Costilla Peak [440 acres] y La Cueva [742 acres]) son similares a las áreas naturales de investigación propuestas en el Plan de 1986, con pequeños ajustes de límites para mejorar su capacidad de gestión. La cuarta área propuesta (Yeso [519 acres]) es parecida en tamaño y tipo de vegetación a la zona anteriormente propuesta del cañón Comanche, pero, a diferencia de la zona del cañón Comanche, no está dentro de un lote de pastoreo. Estas candidatas representan tipos de ecosistemas que están poco representados por la región, zonas sin caminos, especialmente áreas sin caminos inventariadas y zonas con pastoreo limitado u otras evidencias de impactos humanos.

Programa de supervisión

Reconozco la importancia de aplicar un enfoque de gestión adaptativa a la implementación del plan y de hacer un seguimiento de nuestros progresos a lo largo del tiempo. Por lo tanto, el LMP final incluye un sólido programa de supervisión (Título 36 del CFR, 219.7 ©(2)(x) y 219.12) diseñado para probar nuestras suposiciones, hacer un seguimiento de las condiciones relevantes a lo largo del tiempo, medir nuestra efectividad en la gestión y evaluar los efectos de nuestras prácticas de gestión. El programa de supervisión del plan (capítulo 4 del LMP final) aborda lo que creo que son los componentes más críticos de la gestión informada de los recursos del Carson que están dentro de la capacidad financiera y técnica de la agencia. Cada pregunta de supervisión se vincula a una o más condiciones ideales, objetivos, normas o disposiciones; sin embargo, no todos los componentes del plan tienen una pregunta de supervisión correspondiente.

Este programa de supervisión no pretende abarcar todas las actividades de supervisión, de establecimiento de inventarios y recolección de datos emprendidas en el Carson, ni tiene la intención de limitar la supervisión solamente a las preguntas y los indicadores enumerados en el capítulo 4 del LMP final. Consideración y coordinación con estrategias de supervisión a mayor

escala adoptadas por el guardabosques regional, colaboración de supervisión por varias partes y la cooperación con la silvicultura estatal y privada, así como con investigación y desarrollo, como lo requiere el Título 36 del CFR, 219.12(a), aumentará la eficiencia y ayudará a rastrear las condiciones cambiantes más allá de los límites forestales nacionales para mejorar la eficacia del programa de supervisión del plan. Además, se puede usar la supervisión de proyectos y actividades para recopilar información para el programa de supervisión del plan cuando proporcione información pertinente para informar a la gestión adaptativa.

Las preguntas de supervisión del capítulo 4 del LMP final se refieren a cada una de las ocho categorías de supervisión requeridas (Título 36 del CFR, 219.12(a)(4)). Dentro de estas categorías, las características ecológicas clave en el área del plan y los objetivos del LMP final se enfocan en los recursos de supervisión disponibles. Esto incluye mejorar la función de las cuencas hidrográficas y el hábitat de la vida silvestre, en particular los hábitats acuáticos y ribereños. También incluye la gestión de incendios y combustibles y la restauración de bosques de incendios frecuentes. Además, el programa de supervisión aborda indicadores socioeconómicos clave que incluyen el uso y la satisfacción de los visitantes, el mantenimiento de instalaciones recreativas, las contribuciones a las economías locales y la capacidad de asociaciones.

Los detalles del programa de supervisión del plan —lo que incluye protocolos de supervisión y análisis, calendarios de recolección de datos, partes responsables y manejo de datos— serán parte de una guía de supervisión aparte. Debido a que es probable que las fuentes de datos y la frecuencia de las actualizaciones cambien a lo largo de la vida útil del LMP, el proceso de supervisión específica se incluye más adecuadamente en una guía de supervisión, en vez de incluirse en el propio LMP final. El Carson trabaja actualmente con otras agencias federales, estatales y locales y grupos de partes interesadas para completar la supervisión y espera que esas asociaciones continúen y se desarrollen más en el futuro. Las funciones específicas de los aliados en la supervisión se desarrollarán con más detalle en la guía de supervisión.

Se preparará un informe bienal de evaluación de supervisión para indicar si puede ser necesario un cambio en el plan de gestión de tierras, las actividades de gestión o el programa de supervisión o si puede justificarse una nueva evaluación basada en nueva información. Este informe estará disponible para informar al público y alentar la opinión sobre los métodos utilizados y cómo está funcionando el bosque para alcanzar las metas del plan. Si bien los resultados de la supervisión se han de informar bienalmente, no se espera que se evalúen con frecuencia todas las cuestiones de supervisión.

Alternativas consideradas

Además de la alternativa seleccionada, he considerado otras cinco alternativas, que se enumeran a continuación. La alternativa 2-modificada es la alternativa preferida para el ambiente. La alternativa seleccionada, la alternativa 2-modificada, es similar a la alternativa 2 con varias modificaciones hechas en respuesta a los comentarios del público sobre los borradores del plan y de la declaración de impacto ambiental. Toma componentes de la acción original propuesta (alternativa 2), la alternativa de no acción (alternativa 1) y tres alternativas adicionales que se describen a continuación.

Las alternativas de la acción propuesta deben satisfacer el propósito y la necesidad de cambio y abordar uno o más de los asuntos significativos identificados. Solo consideré aquellas alternativas que cumplieran tanto el propósito como la necesidad de cambio y creaban una gama razonable de productos, costos, requisitos de gestión y efectos de los cuales elegir. En el capítulo 2 de la declaración final de impacto ambiental se puede encontrar una comparación más detallada de

estas alternativas, así como de otras alternativas que se consideraron, pero se eliminaron del estudio detallado porque no cumplían estos criterios. Todas las alternativas se adhieren a los principios de usos múltiples y al rendimiento sostenido de bienes y servicios requeridos por la ley (Título 36 del CFR, 219.10 (b)); los elementos comunes a todas las alternativas son:

- gestionar las áreas designadas;
- gestionar una lista común de especies de interés para la conservación;
- considerar segmentos de ríos salvajes y pintorescos (WSR) elegibles y componentes del plan desarrollados para mantener sus valores extraordinariamente notables, y
- desarrollar una decisión de plan de todo el bosque con las condiciones ideales, objetivos, normas, lineamientos, idoneidad de la madera y secciones de supervisión.

La principal diferencia entre las alternativas es la asignación de acres por área de gestión y la tasa de progreso hacia ciertas condiciones ideales como se describe en los objetivos. Las cinco alternativas analizadas en detalle son: la alternativa 1 (el Plan de 1986); la alternativa 2 (plan modificado propuesto), que prevé la restauración y los diversos servicios de los ecosistemas; la alternativa 3, que aumenta el acceso y la utilización de los productos; la alternativa 4, que aumenta los procesos naturales; y la alternativa 5, que aumenta la protección de las tierras vírgenes.

Alternativa 1. Sin acción (Plan de 1986)

La alternativa 1, la alternativa de no acción refleja las prácticas actuales de gestión según el Plan de 1986, con sus enmiendas y como está implementado. Proporciona la base para comparar las otras alternativas a la gestión actual y a los niveles actuales de resultados.

La alternativa 1 enfatiza la producción de productos de madera; la gestión del hábitat de calidad para el búho manchado mexicano y el azor del norte y su presa; proveer oportunidades de recreación para satisfacer la demanda; y la gestión de la cordillera. El plan actual no tiene condiciones ideales articuladas para los humedales, las infiltraciones y los manantiales, ni para algunos ecosistemas ribereños. No reconoce las comunidades o usos tradicionales que ocurren en el Carson y no refleja cambios en las condiciones económicas, sociales y ecológicas; nuevas políticas y prioridades; o nueva información basada en la supervisión y la investigación científica. La gestión se organiza utilizando las 21 áreas de gestión existentes que abarcan todo el bosque. Puesto que esta alternativa no refleja ningún cambio en la gestión actual, no se recomienda ninguna tierra virgen adicional. Esta alternativa proporciona una línea de base para estimar los efectos de las otras alternativas.

Alternativa 2. Restauración para proporcionar diversos servicios de ecosistema (borrador del Plan de Gestión de Tierras)

La alternativa 2 es el Plan de Gestión de Tierras propuesto originalmente que se desarrolló de modo iterativo para responder a asuntos clave identificados con el equipo interdisciplinario y el público para abordar las necesidades de cambio. Esta alternativa proporciona restauración y servicios diversos de los ecosistemas, es decir, beneficios que la sociedad obtiene del ecosistema. La alternativa 2 aborda la necesidad de reconocer y mejorar mejor el papel del Carson en la contribución a las economías locales, incluidos sectores basados en los servicios como la recreación y el turismo, la madera y los productos forestales, el pastoreo de ganado y otras actividades y productos relacionados con usos múltiples. Aborda la necesidad de restaurar los regímenes de incendios, proteger a las comunidades y reintroducir los incendios naturales. Al igual que todas las alternativas de acción, la alternativa 2 también incluye la orientación del plan

que permite la gestión adaptativa para abordar posibles cambios ecológicos y climáticos que tienen el potencial de alterar la disponibilidad de los servicios del ecosistema forestal nacional.

La alternativa 2 utiliza una mezcla de tratamientos mecánicos e incendios forestales, prescritos y de combustión natural, para moverse hacia las condiciones vegetativas ideales; los incendios naturales podrían desempeñar su papel ecológico natural. Los tratamientos de restauración bajo esta alternativa beneficiarían a la vida silvestre al mejorar el hábitat. La inclusión de las áreas de gestión de San Antonio y Valle Vidal destaca el valor del hábitat de vida silvestre en esas zonas. Esta alternativa incluye una mezcla de recreación desarrollada y dispersa similar a la que se está realizando actualmente en el bosque. El mantenimiento de la infraestructura, como los sitios de recreación y senderos desarrollados, contribuiría a la recreación sostenible al satisfacer mejor las necesidades de los visitantes y reducir daños ecológicos. El aumento de la infraestructura de recreación sería poco probable con esta alternativa, que va a clausurar o eliminar caminos y senderos forestales innecesarios, manteniendo al mismo tiempo el acceso para el público.

La alternativa 2 identifica Área de Gestión de Gas Natural de Jicarilla, el Área de Gestión de Mantenimiento de Pastizales y el Área de Gestión de Resorts de Invierno y Verano, las cuales apoyan la producción de gas natural, la disponibilidad de forraje y la recreación desarrollada, respectivamente. El aumento del tratamiento mecánico y el apoyo a una economía de restauración crean oportunidades para pequeños negocios y harán que la leña combustible esté más disponible. El mejoramiento de las condiciones de los pastizales mejoraría el forraje para el pastoreo de ganado y la vida silvestre. Esta alternativa también pone mayor énfasis en las comunidades y usos tradicionales, reconociendo la contribución de la gestión forestal para satisfacer las necesidades culturales, sociales y económicas. Las secciones del LMP final definen las comunidades y usos tradicionales del norte de Nuevo México y las condiciones ideales y lineamientos reconocen y valoran su importancia. La disponibilidad de productos utilizados tradicionalmente está protegida. Las áreas de tierras vírgenes recomendadas (9,189 acres) se incluyen donde no limitarían la restauración del ecosistema y las oportunidades para usos tradicionales y culturales y no afectarían la gestión de una cuenca hidrográfica para las comunidades aguas abajo.

Alternativa 3. Maximizar el acceso y la utilización de productos

La alternativa 3 responde a las solicitudes de más oportunidades de recreación motorizadas, mejores senderos para bicicletas de montaña y mayores oportunidades para la producción de leña y madera para apoyar el desarrollo económico local. Esta alternativa también responde a los comentarios del público de aquellos que no quieren ninguna tierra virgen adicional en el Bosque Nacional Carson. La alternativa 3 aumenta la tasa de tratamiento mecánico para avanzar hacia las condiciones vegetativas ideales y producir más productos forestales, particularmente la madera comercial. Mientras que los incendios naturales generalmente se alientan a desempeñar su papel ecológico natural, se restringen donde vayan a interferir con usos humanos como la producción de madera o la recreación.

La alternativa 3 no recomienda áreas para la designación de tierras vírgenes. Se eliminan las Áreas de Gestión de Valle Vidal y San Antonio, que proveen hábitat de vida silvestre. En cambio, el hábitat en esas zonas se gestionaría utilizando componentes del plan para todo el bosque. Otros componentes del plan para el hábitat y la conectividad de la vida silvestre son los mismos que en la alternativa 2. La alternativa 3 también enfatiza en las comunidades y los usos tradicionales. Aunque no se van a crear nuevos caminos o senderos motorizados, la alternativa 3 permitirá el mayor potencial de ampliación del acceso motorizado para usos tradicionales y culturales. Esto también podría afectar los recursos culturales y los sitios sagrados debido al aumento de las visitas.

La alternativa 3 resta importancia a la clausura de caminos y en su lugar busca oportunidades para convertir rutas que no sean del sistema en espacios aptos para vehículos todoterreno, senderos para bicicletas de montaña o ambos. La construcción de nuevos caminos puede producirse sin necesidad de clausurar los existentes. El área de gestión de vehículos todoterreno va a proporcionar oportunidades para estos en terreno escarpado del Distrito de Guardabosques Camino Real. Los usos humanos se acomodan manteniendo los caminos en vez de clausurarlos. Un mayor acceso motorizado aumentaría las oportunidades de recolectar leña combustible y otros productos. El aumento de los niveles de tratamiento mecánico aumenta significativamente los niveles de cosecha comercial de madera y crearía oportunidades adicionales para los pequeños negocios y la industria maderera local. El Área de gestión de Gas Natural de Jicarilla y el Área de Gestión de Mantenimiento de Pastizales no han cambiado con respecto a la alternativa 2. El Área de Gestión de los Resorts de Invierno y Verano, más grande y desarrollada, aumentará las oportunidades para la industria recreativa.

Alternativa 4. Maximizar los procesos naturales

La alternativa 4 se desarrolló para responder a las solicitudes de reducir la cantidad de tratamiento mecánico y acceso motorizado. Depende más fuertemente del fuego para mover la vegetación hacia las condiciones ideales que otras alternativas. Se enfoca en la clausura de caminos y la destrucción de caminos temporales e innecesarios. La alternativa 4 responde a las peticiones de reducir la remoción de madera y proporcionar oportunidades más primitivas y no motorizadas en el Carson recomendando aproximadamente 45,473 acres de tierras vírgenes.

Al igual que la alternativa 2, Valle Vidal se identifica como un área de gestión, pero con restricciones adicionales, lo que incluye que no se coseche madera. Esta alternativa también aumenta el Área de Gestión de San Antonio propuesta en la alternativa 2 para incluir a Cebolla Mesa en el lado este de la garganta del río Grande. Esta área de gestión incluye objetivos para la conectividad de la vida silvestre, normas para el cierre estacional de caminos y restricciones en la gestión de la vegetación. El Área de Gestión de Wetland Jewels agrega restricciones y enfoca la restauración en 10 complejos de humedales significativos. Esta área de gestión incluye objetivos que priorizan el trabajo alrededor de humedales y prohíben nuevos caminos, operaciones militares terrestres, nueva infraestructura de servicios públicos y el establecimiento de nuevos derechos minerales. La alternativa 4 también incluye el área de gestión de la trucha arcoíris del río Grande para identificar zonas en el BN Carson donde se debe enfatizar la restauración del hábitat de truchas arcoíris del río Grande.

Aunque no cierra caminos, la alternativa 4 reduce las oportunidades de acceso motorizado en general, tanto en invierno sobre nieve como de otros vehículos motorizados. Fomenta la clausura de caminos, la destrucción y la naturalización del sistema del Servicio Forestal y de los caminos no relacionados con el sistema, así como de los temporales. La clausura de caminos en esta alternativa podría reducir el potencial de acceso motorizado futuro para usos tradicionales y culturales. Sin embargo, con la disminución del acceso motorizado se produce un aumento de las oportunidades no motorizadas, lo que podría aumentar la privacidad y la confidencialidad de las actividades culturales. Esta alternativa proporcionaría oportunidades de recreación más primitivas y semiprimitivas.

La alternativa 4 no incluye áreas de gestión de mantenimiento de pastizales; esto limitaría la disponibilidad de forraje para pastoreo de ganado y vida silvestre, principalmente en la parte sur de los distritos del lado oeste. Habría mucho menos producción comercial de madera, pero todavía habría oportunidades para recolectar otros productos forestales, aunque el alcance de esas oportunidades podría verse más limitado debido a las limitaciones en la creación futura de caminos y en las restricciones del área de gestión. Se seleccionaron áreas de tierras vírgenes

recomendadas (45,473 acres) donde la protección de la naturaleza limitaría la cosecha comercial de madera, el uso motorizado o ambos. Incluyen zonas con características de tierra virgen que no son parte de un área sin caminos inventariada donde, por lo tanto, la cosecha de madera no está prohibida de ninguna manera o son parte de un área sin caminos inventariada donde el uso motorizado ocurre actualmente.

Alternativa 5. Aumentar la protección de tierras vírgenes

La alternativa 5 se desarrolló para responder a las solicitudes de que todas las áreas en el Bosque Nacional Carson evaluadas como que tienen características de tierra virgen sean recomendadas como tierras vírgenes. Puesto que no todas las áreas evaluadas encajan en los otros temas alternativos, esta alternativa responde a la petición de que al menos una alternativa analice el 100 % de las zonas que tienen características de tierra virgen.

La alternativa 5 es la misma que la alternativa 2, excepto por su énfasis en las oportunidades de soledad en las tierras vírgenes, naturalidad aparente y recreación no motorizada y no mecanizada en un ambiente primitivo. Esta alternativa incluye los mismos componentes del plan para todo el bosque, áreas designadas y áreas de gestión identificadas en la alternativa 2, pero recomienda como tierras vírgenes todas las 13 áreas (67,996 acres) identificadas como con características de tierra virgen.

Todos los objetivos son los mismos que en la alternativa 2. Sin embargo, no se produciría la gestión de incendios y combustibles que de otra manera podría ocurrir en algunas áreas de tierras vírgenes recomendadas. Las tierras vírgenes recomendadas impedirían la gestión del hábitat en algunas zonas, pero al mismo tiempo también podría reducir la perturbación de la vida silvestre por parte de los seres humanos. No habría caminos ni senderos motorizados cerrados, pero las motonieves serían limitadas en varias zonas populares actuales. Habría más oportunidades recreativas no motorizadas que con la alternativa 2, pero no tanta recreación primitiva como en la alternativa 4.

Alternativa 2-modificada. Alternativa preferida

Esta alternativa es similar a la alternativa 2, con algunas modificaciones hechas en respuesta a los comentarios del público sobre los borradores del plan y de la declaración de impacto ambiental; es la alternativa que selecciono para el LMP final. Además de aclarar y reorganizar algunas orientaciones del plan, se han realizado varias modificaciones sustantivas a la alternativa 2:

1. Se adoptaron elementos del Área de Gestión de Wetland Jewels. Esto incluye la adición de la instalación de tratamientos de control de erosión al FW-WSW-O-1, que aclara los tipos de tratamientos que están destinados a mejorar la función de la cuenca hidrográfica. Además, se agregaron “otras prioridades comunitarias” a FW-WSW-O-1 y FW-WSW-RMZ-O-1, para proporcionar flexibilidad para alcanzar esos objetivos fuera de las cuencas prioritarias y responder a las oportunidades de proyectos apoyadas por la comunidad.
2. La prohibición de nuevas infraestructuras a 300 pies de las características del agua se redujo para incluir solo caminos nuevos o redirigidos (FW-WSW-G-2). Otras formas de infraestructura pueden estar fuera de la autoridad de gestión del Servicio Forestal, como en el caso de los propietarios que desarrollan sus derechos de agua. También puede haber casos en los que el bosque nacional desee instalar nuevas infraestructuras, como puentes, barreras para la pesca, muelles de pesca, etc.; en estos casos, los impactos sobre los recursos hídricos y el área ribereña adyacente son mejor abordados por los componentes

del plan en la sección “Cuencas hidrográficas y agua” y sus subsecciones, en vez de por una prohibición general.

3. La ubicación predeterminada de las áreas de gestión ribereña de 100 pies alrededor del agua perenne se amplió para incluir canales intermitentes y efímeros (FW-WSW-RMZ-G-2). Esto es coherente con FSH 1909.12, sección 23.11e(ii) y la intención de que las áreas de gestión ribereña incluyan todas las zonas que proporcionan la función de los ecosistemas ribereños y acuáticos.
4. Se añadió un lineamiento que limitaba las actividades en el hábitat de los arroyos centrales de las especies en riesgo durante sus estaciones de desove e incubación (FW-WSW-RMZ-STM-G-5).
5. La aplicación de la gama de oportunidades de recreación se clarificó en la introducción de la sección de recreación, particularmente la diferencia entre las oportunidades de recreación ideales en el verano y en el invierno. El mapa de las clases de gamas de oportunidades de recreación ideales se trasladó del apéndice del plan a un informe que describe su desarrollo basado en los componentes del plan de la alternativa 2-modificada.
6. El reconocimiento de la demanda pública de senderos adicionales se agregó en varias partes, incluido en FW-REC-DC-5.
7. La aplicación del sistema de gestión paisajística se aclaró en la introducción de la sección paisajística, particularmente la diferencia entre las clases pintorescas y los objetivos de integridad paisajística. El mapa de las clases paisajísticas se trasladó a un informe de objetivos de integridad paisajística que describe el proceso para desarrollar objetivos de integridad paisajística basados en componentes en la alternativa 2-modificada. El mapa de los objetivos de integridad paisajística también se incluye en el informe.
8. Se añadió una prohibición sobre la construcción de nuevas rutas motorizadas en el Área de Gestión de Valle Vidal (VVMA) (MA-VVMA-S-5). La prohibición no representa ningún cambio con respecto a la gestión anterior (alternativa 1) y se analizó en la alternativa 4.
9. Se eliminó la limitación del número de plazas de estacionamiento nocturno en el Área de Gestión de Valle Vidal.
10. Se eliminaron las limitaciones en la alimentación, la inmovilización y la tenencia de caballos en el Área de Gestión de Valle Vidal .
11. Se eliminó la prohibición de instalaciones comerciales con fines de lucro en el Área de Gestión de Valle Vidal.
12. Se agregó un corredor de media milla a la figura A-5 a lo largo de Continental Divide National Scenic Trail para representar el área dentro de la cual se aplican varios componentes del plan nacional de senderos (DA-NTRL-DC-7; DA-NTRL-S-3 y -4; DA-NTRL-G-5, -7 y -11).
13. Se eliminó el Área de Gestión de Tierras Vírgenes Recomendadas Llano, y se agregó el Área de Gestión de Tierras Vírgenes Recomendadas Rudy. Se actualizó la figura A-7 para reflejar esos cambios.
14. El Área de Gestión de Tierras Vírgenes Recomendadas Rito Claro se renombró en honor de Esther García.
15. Se añadió el Área de Gestión de Sitios de Recreación con Potencial de Desarrollo alrededor del área de esquiar de Sipapu. Esto no representa ningún cambio con respecto a la gestión anterior (alternativa 1) y protege el valor de la zona para el desarrollo

recreativo futuro, pero no hace suposiciones acerca de lo que podría incluir el desarrollo futuro. La ubicación del área de gestión se agregó a la figura A-9.

16. Se volvieron a evaluar las zonas naturales de investigación propuestas (declaración de impacto ambiental, volumen 3, apéndice I); se añadió una sección que orienta su gestión (MA-PRNA) y un mapa que muestra sus ubicaciones (figura A-14).
17. Se agregaron preguntas de supervisión para rastrear tendencias climáticas, datos de población y condiciones de hábitat para los borregos cimarrones de las Montañas Rocosas, usos recreativos, y contribuciones de la asociación.

Alternativa ambientalmente preferible

Los reglamentos de la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) requieren que las agencias especifiquen la alternativa o las alternativas consideradas como ambientalmente preferibles (Título 40 del CFR, 1505.2(b)). Los reglamentos de la NEPA del Servicio Forestal definen una alternativa ambientalmente preferible como: “La alternativa que mejor promueve la política ambiental nacional, tal como se expresa en la sección 101 de la NEPA. Ordinariamente, la alternativa ambientalmente preferible es la que causa menos daño al medio ambiente biológico y físico; también es la alternativa que mejor protege y preserva los recursos históricos, culturales y naturales” (Título 36 del CFR, 220.3). En virtud de la alternativa 2 modificada, todos los medios practicables para evitar o minimizar los daños ambientales se han adoptado como parte de las condiciones ideales, normas, lineamientos y estrategias de gestión de la alternativa. A través del plan de supervisión, la efectividad de minimizar los impactos ambientales será revisada periódicamente según lo requerido por la Regla de Planificación de 2012.

Encuentro, con base en las leyes y los reglamentos que guían la gestión del Sistema Forestal Nacional, que la alternativa 2-modificada es la alternativa ambientalmente preferida. En comparación con las alternativas 1, 2, 3, 4 y 5, es la que mejor contribuye y mueve al Bosque Nacional Carson hacia la sostenibilidad ecológica, social y económica, lo cual beneficiará a las generaciones futuras (consulte la sección anterior “Decisión y razonamiento”). El registro del proyecto contiene documentación adicional sobre cómo se consideró y evaluó la sección 101 de la NEPA.

La mejor información científica disponible

La Regla de Planificación de 2012 ((§219.6(a)(3) y 219.14(a)(4)) requiere que el funcionario responsable documente cómo se utilizó la mejor información científica disponible para informar la evaluación, la decisión del plan y el programa de supervisión. Dicha documentación debe identificar qué información se ha determinado que es la mejor información científica disponible, explicar la base de esa determinación y explicar cómo se aplica la información a los asuntos considerados.

El Informe de Evaluación del Carson sobre Condiciones, Tendencias y Sostenibilidad Ecológicas, Sociales y Económicas incluye un análisis y resumen de la mejor información científica disponible y proporciona la base a partir de la cual se desarrollaron los componentes del plan para la acción propuesta. Al desarrollar el LMP final y los análisis ambientales relacionados, los especialistas utilizaron muchos recursos, como literatura técnica y revisada por expertos; bases de datos y sistemas de gestión de datos; herramientas y enfoques de modelado; información obtenida mediante la participación y asistencia a conferencias científicas, talleres de información locales y colaboraciones; y la información recibida durante los períodos de participación pública para las actividades de planificación relacionadas. Los Gobiernos estatales y locales, otras agencias

federales, tribus reconocidas por el Gobierno federal y otras partes interesadas contribuyeron con ciencia que se consideró e incorporó como adecuada. La mejor información científica disponible incluye las publicaciones enumeradas en las secciones de la literatura citada de la evaluación y la declaración final de impacto ambiental, así como otras utilizadas en los documentos de apoyo incluidos en el registro del proyecto.

Hallazgos exigidos por otras leyes

El Servicio Forestal gestiona el Carson de acuerdo con muchas leyes y reglamentos. He considerado los estatutos específicos de los recursos individuales como se describe en la FEIS y encuentro que esta decisión cumple con nuestras obligaciones con los deberes estatutarios actuales del Servicio Forestal. A continuación se presentan resúmenes de cómo el LMP final aborda las leyes y regulaciones pertinentes.

Ley de Libertad Religiosa de Indios Americanos

Las agencias federales deben hacer un esfuerzo de buena fe para entender cómo las prácticas religiosas de los indios americanos pueden entrar en conflicto con otros usos forestales nacionales y considerar cualquier impacto adverso en estas prácticas en su toma de decisiones. El Carson consulta con diecinueve tribus reconocidas por el Gobierno federal con interés y tomando en cuenta los vínculos históricos con las tierras gestionadas por el bosque nacional.

No anticipamos ningún efecto en los derechos sociales, económicos o de subsistencia de los indios americanos como consecuencia de la revisión del plan de gestión de tierras. Independientemente de la alternativa que se elija, el Servicio Forestal está obligado a consultar con las tribus reconocidas por el Gobierno federal cuando las actividades de gestión puedan afectar los derechos de los tratados o los sitios culturales y el uso cultural. Las condiciones ideales para zonas de importancia indígena para todas las alternativas de acción del plan son:

1. Poblaciones saludables, sostenibles y habitables de flora y fauna culturalmente significativas están disponibles para asegurar los derechos reservados por los indios americanos.
2. Se reconoce y se da cabida al acceso de los miembros tribales al bosque nacional para ejercer los derechos de los tratados. Hay oportunidades para practicar actividades tradicionales, culturales y religiosas, como recolección de plantas y actividades ceremoniales, que son esenciales para mantener su forma de vida, integridad cultural, cohesión social y bienestar económico.

Por lo tanto, considero que el LMP final cumple con la Ley de Libertad Religiosa de los Indios Americanos.

Ley de Protección de Recursos Arqueológicos

Esta ley proporciona protección a los recursos arqueológicos encontrados en tierras públicas y tierras indígenas de Estados Unidos. La legislación proporciona sanciones civiles y penales para quienes retiren o dañen los recursos arqueológicos en quebrantamiento de las prohibiciones contenidas en la ley. La ley prohíbe la remoción de recursos arqueológicos en tierras públicas o tierras indígenas sin obtener primero un permiso del gerente federal de tierras o de la tribu afectados y requiere que las agencias federales desarrollen planes para estudiar las tierras que gestionan para determinar la naturaleza y extensión de yacimientos arqueológicos y recursos culturales.

El plan de gestión de la tierra es de carácter estratégico y programático, y proporciona pautas y orientación para futuros proyectos y actividades específicos de cada lugar. El cumplimiento de la Sección 106 de la Ley Nacional de Preservación Histórica y de los reglamentos del Título 36 del CFR, 800 requiere que las evaluaciones documenten la presencia de propiedades históricas dentro de la zona de posible efecto para cualquier actividad específica del sitio y también para cumplir con la intención de esta ley. El bosque también seguirá celebrando consultas con las tribus durante las actividades de gestión específicas del sitio que pueden afectar los sitios culturales y el uso cultural. Los componentes del plan en el plan de gestión de la tierra incluyen disposiciones que toman en consideración los derechos e intereses de los indios americanos y los recursos culturales. Por consiguiente, encuentro que este plan de gestión de tierras cumple con esta ley.

Ley de Aire Limpio

De conformidad con la Ley de Aire Limpio de 1990 y la Ley de Administración Orgánica de 1897, el Servicio Forestal tiene la responsabilidad de proteger el aire, la tierra y los recursos hídricos de los impactos de la contaminación del aire producida dentro de los límites de las tierras de NFS y trabajar con los estados para proteger los recursos del aire de la degradación asociada con los impactos de la contaminación del aire emitida fuera de las tierras del NFS. La declaración final de impacto ambiental (capítulo 3, secciones de recursos del aire) revela los impactos potenciales a los recursos del aire de las actividades del programa que son aprobadas por el LMP final, lo que incluye el uso de incendios prescritos.

A la escala de un plan programático como este, no se prevé que el nivel general de actividades propuesto de conformidad con esta decisión degrade la calidad del aire o incumpla los planes de aplicación del estado; esta conclusión se apoya en la información contenida en la declaración final de impacto ambiental. Las determinaciones de conformidad y los análisis más detallados del impacto en la calidad del aire se realizarán en los siguientes niveles de planificación y análisis cuando las emisiones se puedan cuantificar con más precisión y pronosticar razonablemente, así como evaluar los impactos locales.

Ley de Agua Limpia

Se espera que la implementación de este LMP final mantenga y mejore la calidad del agua y satisfaga todos los requisitos estatales de calidad del agua. Baso esta conclusión en las amplias normas y disposiciones contenidas en el LMP final, la aplicación de las mejores prácticas de gestión aprobadas por el estado específicamente diseñadas para proteger la calidad del agua y la discusión sobre la calidad del agua y los usos beneficiosos contenida en el capítulo 3 de la declaración final de impacto ambiental. Entre los ejemplos se incluyen la orientación de gestión que protege las áreas de gestión ribereñas y los requisitos para el diseño de caminos. Además, se requerirá que el análisis de proyectos para las actividades subsiguientes de conformidad con el LMP final demuestre el cumplimiento de la Ley de Agua Limpia y las normas estatales de calidad del agua.

Ley de Especies Amenazadas

El propósito de la Ley de Especies Amenazadas es proporcionar un medio para conservar los ecosistemas de los que dependen las especies amenazadas y en peligro de extinción y para prevenir la conservación de las especies amenazadas y en peligro de extinción. La Sección 7(a)(1) de la ley requiere que las agencias federales lleven a cabo programas para la conservación de las especies incluidas en la lista. Además, la Ley de Especies Amenazadas exige a las agencias federales que velen por que cualquier acción de las agencias no ponga en peligro la existencia continuada de las especies (sección 7(a)(2)). La Ley también requiere que el Servicio de Pesca y Vida Silvestre y el Servicio Forestal de EE. UU., respectivamente, basen la opinión biológica y

las medidas posteriores de la agencia en el uso de los mejores datos científicos y comercialmente disponibles.¹ De conformidad con la sección 7(c) de la ley, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. identificó las especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista federal, las especies propuestas para la inclusión en la lista federal y las especies candidatas a ser consideradas para una evaluación adicional a lo largo del proceso de revisión del plan de gestión de la tierra. En abril de 2019, el BN Carson recibió la lista final de especies propuestas, amenazadas, en peligro de extinción y candidatas que se abordarían en la evaluación biológica (biological assessment, BA).

De conformidad con la Sección 7(c) de la ley, la BA estaba preparada para evaluar los efectos de la implementación del LMP final del Carson en nueve especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista federal y el hábitat crítico designado conocido o probable que ocurra en el Carson. Según el Servicio de Pesca y Vida Silvestre del Departamento del Interior de EE. UU. (U.S. Department of Interior, USDI) (2019b), estas especies incluidas son la salamandra de la montaña de Jemez, el frailecillo silbador, el charrán menudo, el búho manchado mexicano, el mosquero saucero del suroeste, el cuco de pico amarillo occidental, el hurón de patas negras, el lince de Canadá y el ratón saltador de pradera de Nuevo México. No hay especies candidatas en este momento para el BN Carson (USDI FWS 2019b).

La acción propuesta **puede afectar** y **es probable que afecte adversamente** a la lechuga manchada mexicana. La acción propuesta **afecta** y **no es probable que afecte adversamente** al mosquero saucero del suroeste y al lince del Canadá. La acción propuesta **puede afectar**, pero **no es probable que afecte adversamente**, el hábitat crítico designado para la lechuga manchada mexicana y el mosquero saucero del suroeste. No hay hábitat crítico propuesto o designado en el Carson para el lince de Canadá.

El equipo de planificación determinó que no era probable que las siguientes especies se produjeran en el BN Carson ni se verían afectadas por las acciones del Servicio Forestal abordadas en el plan de gestión de la tierra propuesto: el hurón de patas negras, el ratón saltador de pradera de Nuevo México, el cuco de pico amarillo occidental, la salamandra de la montaña de Jemez, el charrán menudo y el frailecillo silbador. Por lo tanto, **no se realizaron determinaciones de efecto** para el hurón de patas negras, el ratón saltador de pradera de Nuevo México, el cuco de pico amarillo occidental, la salamandra de la montaña de Jemez, el charrán menudo y el frailecillo silbador.

El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. emitirá una opinión biológica sobre los efectos de la implementación del LMP final en las especies amenazadas, en peligro de extinción y candidatas presentes en el bosque nacional o en sus alrededores. A partir de la publicación de este borrador de registro de decisión, esperamos una opinión biológica final que determine que la adopción del LMP final no pondría en peligro la existencia continuada de especies incluidas en la lista federal y no modificaría adversamente el hábitat crítico designado.

El LMP final incluye condiciones ideales, normas, lineamientos y objetivos y proporciona una amplia orientación de gestión que cumple con nuestras responsabilidades de conformidad con la Ley de Especies Amenazadas, Sección 7(a)(1). Estos componentes del plan cumplen con los requisitos de la ley y el plan de recuperación asociado para cada especie incluida en la lista federal. Por estas razones, considero que este plan de gestión de la tierra cumple los requisitos de la Ley de Especies Amenazadas de 1973.

¹ Título 16 del USC, 1536(a)(2)

La Regla de Planificación de 2012 define una especie de preocupación por la conservación como una especie que no sea una especie amenazada, en peligro de extinción, propuesta o candidata incluida en la lista federal, esto se sabe que ocurre en el área del plan y para el cual el guardabosques regional ha determinado que la mejor información científica disponible indica una preocupación sustancial sobre la capacidad de la especie para persistir a largo plazo en el área del plan (Título 36 del CFR, § 219.9; 77 FR 21169). El BN Carson siguió la orientación proporcionada en las disposiciones propuestas para la Regla de Planificación 2012 (Manual del Servicio Forestal [FSH] 1909.12, Planificación del Gestión de Tierras, capítulo 10) en el desarrollo de su lista de especies de interés para la conservación. Puede encontrar más información sobre el proceso de selección de especies de interés para la conservación en la página web *Carson's Species of Conservation Concern*.

Justicia ambiental

La Orden Ejecutiva 12898 ordena a las agencias federales que enfoquen su atención en la salud humana y las condiciones ambientales de las comunidades minoritarias y de bajos ingresos. El propósito de esta orden ejecutiva es para identificar y abordar, según corresponda, los efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. Las principales comunidades de justicia ambiental presentes alrededor del BN Carson son hispanas/latinas, comunidades nativas americanas, personas con discapacidades y comunidades de bajos ingresos de todas las razas y etnias. En la evaluación, los siguientes cuatro condados se identificaron como de justicia ambiental: Río Arriba, Taos, Mora y Colfax; cada uno cumple con la definición de condado de justicia ambiental según las pruebas de “población minoritaria” y “población de bajos ingresos”. Todas las alternativas consideradas en la FEIS contribuirían a la sostenibilidad social y económica al proporcionar beneficios a las comunidades de justicia ambiental, mejorar la calidad de vida y brindar oportunidades para ingresos y empleos. El Carson seguiría proporcionando valores tradicionales, culturales y espirituales que son de particular interés para las tribus nativas americanas. Ninguna población en el área del plan sufriría impactos adversos significativos a la salud humana o efectos ambientales debido a las acciones de gestión propuestas en cualquiera de las alternativas consideradas. Por consiguiente, encuentro que el plan de gestión de tierras cumple con esta orden ejecutiva.

Orden Ejecutiva 13084 (consulta y coordinación con los Gobiernos tribales indígenas)

El Bosque Nacional Carson se vinculó con tres tribus reconocidas por el Gobierno federal con tierras adyacentes al bosque nacional (Pueblo Taos, Pueblo Picuris y la Nación Apache Jicarilla) que participaron como agencias colaboradoras para ayudar a desarrollar el LMP final junto con otros aliados gubernamentales. Participaron activamente para asegurar que las perspectivas tribales se incluyeran como parte del plan modificado. El Carson celebró una mesa redonda tribal en abril de 2017, e invitó a 16 tribus reconocidas por el Gobierno federal que expresaron interés en la importancia cultural, espiritual e histórica de las tierras del NFS. Las sesiones de la mesa redonda permitieron a los aliados tribales hablar con el liderazgo forestal sobre lo que querían de la gestión del bosque, lo que pensaban que funcionaba bien y cómo podríamos avanzar colectivamente a medida que desarrollamos e implementamos el nuevo plan. El Carson también participó en dos mesas redondas tribales regionales celebradas por el Guardabosques Regional del Suroeste. Estas discusiones reunieron a todos los bosques nacionales en Nuevo México para discutir, aprender y colaborar con tribus reconocidas por el Gobierno federal en torno a la revisión del plan.

Ley de Política y Gestión de Tierras con competencia federal

Esta ley permite la concesión de derecho de acceso a través de las tierras del servicio forestal nacional (NFS). El LMP final es de naturaleza estratégica y programática, lo que proporciona pautas y orientación para futuros proyectos y actividades específicos del sitio; no crea, autoriza ni ejecuta ninguna actividad específica del sitio, aunque sí provee para la consideración de concesión de servidumbres y derechos de acceso. Las condiciones ideales en todo el bosque incluyen servidumbres estratégicas para proporcionar un acceso público y administrativo razonable. Por consiguiente, el LMP final es coherente con la Ley de Política y Gestión de Tierras con competencia federal.

Especies invasoras

La Orden Ejecutiva 13751 (enmienda la Orden Ejecutiva 31112) ordena a las agencias federales lo siguiente: evitar la introducción de especies invasoras; detectar, responder rápidamente y controlar las poblaciones de tales especies de una manera rentable y ambientalmente racional; vigilar las poblaciones de especies invasoras con precisión y fiabilidad; prever la restauración de las especies nativas y las condiciones de hábitat en los ecosistemas que han sido invadidos; realizar investigaciones sobre especies invasoras y desarrollar tecnologías para prevenir la introducción; y promover la educación pública sobre especies invasoras y los medios para abordarlas. Todas estas acciones están sujetas a la disponibilidad de consignaciones. El *Manual del Servicio Forestal*, 2000, “Gestión de especies invasoras”, establece la política, las responsabilidades y la orientación del Servicio Forestal para prevención, detección, control y restauración de los efectos de especies invasoras acuáticas y terrestres (incluye vertebrados, invertebrados, plantas y patógenos).

El LMP final es de naturaleza estratégica y programática, lo que proporciona pautas y orientación para futuros proyectos y actividades específicos del sitio; no crea, autoriza ni ejecuta ninguna actividad perturbadora del terreno, aunque sí provee para la consideración de ciertos tipos de actividades que pueden tener el potencial de afectar la dispersión de especies invasoras. El LMP final incluye condiciones ideales, objetivos y lineamientos para todo el bosque que enfatizan la necesidad de tratar a los nuevos invasores y usar las mejores prácticas de gestión que limiten la introducción y propagación de especies invasoras debido a actividades de gestión. Además, otra orientación sirve para proteger las condiciones de cuencas, suelos, ribereñas y acuáticas de maneras que reducirán las perturbaciones causadas por la gestión que de otra manera podrían aumentar la propagación o introducción de malezas. El programa de supervisión incluye indicadores asociados con especies de plantas invasoras y la efectividad de los tratamientos. Por lo tanto, el LMP final cumple plenamente con la Orden Ejecutiva 13751.

Ley del Tratado de Aves Migratorias

La Orden Ejecutiva 13186, Responsabilidades de las Agencias Federales para Proteger las Aves Migratorias, fue en cumplimiento de los propósitos de la Ley del Tratado de Aves Migratorias, las Leyes de Protección de Águilas Calvas y Doradas, la Ley de Coordinación de Pesca y Vida Silvestre, la Ley de Especies Amenazadas y la Ley Nacional de Política Ambiental. Esta orden requiere la inclusión de los efectos de las acciones federales sobre las aves migratorias como parte del proceso de análisis ambiental. El 8 de diciembre de 2008, el Servicio Forestal firmó un memorando de entendimiento con el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. para complementar la orden ejecutiva, y el Servicio Forestal acordó (a) incorporar los objetivos y recomendaciones de hábitat y población de aves migratorias en el proceso de planificación de la agencia, en cooperación con otros Gobiernos, agencias estatales y federales y aliados no federales; y (b) se esfuerzan por proteger, restaurar, mejorar y gestionar el hábitat de las aves

migratorias y prevenir la pérdida o degradación adicional de los hábitats restantes en las tierras del NFS.

Ley de Rendimiento Sostenido de Usos Múltiples

De acuerdo con la Ley de Rendimiento Sostenido de Usos Múltiples de 1960 (Título 16 del USC, 528-531), el Servicio Forestal gestiona las tierras del NFS para sostener los usos múltiples de sus recursos renovables a perpetuidad, manteniendo al mismo tiempo la salud y productividad a largo plazo de la tierra. Los recursos se gestionan mediante una combinación de enfoques y conceptos en beneficio de las comunidades humanas y los recursos naturales. Como se demuestra en la declaración final de impacto ambiental y como lo requiere la ley, el LMP final guía la gestión sostenible e integrada de los recursos del BN Carson en el contexto del panorama más amplio, dando la debida consideración a los valores relativos de los diversos recursos en áreas particulares. Por lo tanto, el LMP final es totalmente coherente con la Ley de Rendimiento Sostenido de Usos Múltiples.

Ley Nacional de Política Ambiental

La Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) requiere la participación del público y la consideración de los posibles efectos ambientales y sociales de la implementación de acciones federales. El proceso de análisis ambiental y participación pública descrito en la declaración final de impacto ambiental cumple con los principales componentes de los requisitos establecidos por el Consejo de Calidad Ambiental para la implementación de la NEPA (Título 40 del CFR, 1500-1508). Estas incluyen: (1) considerar una serie de alternativas razonables; (2) revelar efectos acumulativos; (3) usar la mejor información científica disponible; (4) considerar efectos a largo y corto plazos; y (5) revelar efectos adversos inevitables.

El Carson consideró una variedad de alternativas en la declaración final de impacto ambiental y recopiló un registro completo de los efectos relevantes para las alternativas (a largo plazo, a corto plazo y acumulativas), considerando la mejor información científica disponible. El LMP final adopta todos los medios prácticos para evitar o minimizar los daños ambientales; tales medios incluyen disposiciones para proporcionar las condiciones ecológicas necesarias para apoyar la diversidad biológica y normas y lineamientos para mitigar los efectos ambientales adversos que puedan resultar de la implementación de varias prácticas de gestión. El LMP final incluye los requisitos de supervisión y un enfoque de gestión adaptativa y asegura los ajustes necesarios a lo largo del tiempo.

El LMP final no representa un compromiso irreversible o irrecuperable de recursos; es un esfuerzo de planificación programático y no autoriza directamente ninguna actividad o proyecto que perturbe el terreno. Las actividades y proyectos futuros que perturban el terreno serán coherentes con el LMP final y estarán sujetos a la participación pública adicional específica del sitio, análisis ambiental y procesos de revisión anteriores a la decisión. Por lo tanto, el LMP final cumple plenamente con la Ley Nacional de Política Ambiental y las regulaciones del Consejo de Implementación de Calidad Ambiental.

Ley Nacional de Gestión Forestal

La Ley Nacional de Gestión Forestal requiere el desarrollo, el mantenimiento, la enmienda y la revisión de planes de gestión de tierras para cada unidad del Sistema Forestal Nacional. Estos planes ayudan a crear un sistema de gestión dinámico para que se aplique un enfoque interdisciplinario para lograr la consideración integrada de las ciencias físicas, biológicas, económicas y de otra índole a todas las acciones futuras sobre la unidad (Título 16 del USC, 1604(b), (f), (g) y (0)). En virtud de la ley, el Servicio Forestal debe garantizar la coordinación de

los usos múltiples y el rendimiento sostenido de los productos y servicios del Sistema Forestal Nacional (Título 16 del USC, 1604(e)(1)).

La Ley Nacional de Gestión Forestal exige que la Secretaría de Agricultura promulgue reglamentos para elaborar y mantener planes de gestión de tierras. En consecuencia, el 9 de abril de 2012, el Departamento de Agricultura emitió una Regla de Planificación Final para la planificación de la gestión de tierras del Sistema Forestal Nacional (Regla de Planificación de 2012; Título 36 del CFR, Parte 219; consulte el Registro Federal en 77 FR 68, páginas 21162-21276). El LMP final cumple plenamente con la Ley Nacional de Gestión Forestal y sus requisitos.

Ley Nacional de Preservación Histórica

La Sección 106 de la Ley Nacional de Preservación Histórica exige que cada agencia federal tenga en cuenta los efectos de sus acciones sobre los bienes históricos antes de aprobar el gasto de fondos federales en una iniciativa o antes de emitir cualquier licencia; la Sección 110 de la Ley describe la responsabilidad de la agencia federal de establecer y mantener un programa de preservación para la identificación, evaluación y nominación al Registro Nacional de Lugares Históricos y la protección de propiedades históricas. El LMP final es una acción programática y no autoriza ningún proyecto específico del sitio. Los proyectos emprendidos en respuesta a la orientación del LMP final cumplirán plenamente con las leyes y los reglamentos que garantizan la protección de los recursos patrimoniales. El LMP final contiene orientación para la gestión de los recursos patrimoniales, incluida la orientación para integrar dicha gestión con otras actividades de gestión de recursos. Debido a que el LMP final no autoriza actividades que perturban el terreno, la consulta con la Oficina de Preservación Histórica de Nuevo México de conformidad con la Ley Nacional de Preservación Histórica no es requerida por el Acuerdo Programático de 2003 entre la Región Suroeste del Servicio Forestal y los funcionarios estatales de Preservación Histórica de Arizona, Nuevo México, Oklahoma y Texas. Es mi determinación que el LMP final cumple con la Ley Nacional de Preservación Histórica y otros estatutos que pertenecen a la protección de los recursos culturales.

Ley Nacional de Sistema de Senderos

La Ley Nacional de Sistema de Senderos de 1968, tal como se enmendó, aboga por la creación de senderos para personas de todas las edades, intereses, habilidades y capacidades físicas. La ley promueve el disfrute y la apreciación de los senderos, al tiempo que fomenta un mayor acceso. Establece cuatro clases de senderos: senderos panorámicos nacionales, históricos nacionales, recreativos nacionales y laterales y de conexión. El bosque ha designado un sendero paisajístico nacional (Continental Divide National Scenic Trail), un sendero histórico nacional (Old Spanish National Historic Trail) y dos senderos recreativos nacionales (los senderos recreativos nacionales South Boundary y Jicarita Peak). La Ley del Sistema Nacional de Senderos orienta la gestión de estos activos.

Tal y como exige la Ley Nacional del Sistema de Senderos, el Plan Integral de Continental Divide National Scenic Trail de 2009 proporciona directrices de gestión dentro del corredor del Continental Divide National Scenic Trail. La intención del Plan Integral de 2009 es proporcionar un programa uniforme para el Continental Divide National Scenic Trail que refleje los propósitos de la designación y permita el uso y la protección de los recursos naturales y culturales dentro del corredor del sendero. El Plan de Gestión de Tierras hace referencia al Plan Integral del Continental Divide National Scenic Trail de 2009 en la introducción de la sección “Senderos nacionales paisajísticos, históricos y recreativos”.

En consonancia con la ley y con el Plan Integral del Continental Divide National Scenic Trail de 2009, el Plan de Gestión de Tierras proporciona componentes específicos del plan y otros contenidos para cada uno de los senderos nacionales designados en el BN Carson con el fin de proteger su naturaleza y propósito y promover el mantenimiento y la señalización de los senderos para mejorar la experiencia y el acceso de los usuarios. El Plan de Gestión de Tierras cumple plenamente la Ley Nacional del Sistema de Senderos.

Regla de Conservación de Áreas sin Caminos

La orientación de gestión para áreas sin caminos inventariadas cumple con la Regla de Conservación de Áreas sin Caminos de 2001 (Título 36 del CFR, 294 Subparte B, publicada en 66 FR 3244-3273). La Regla de Conservación de Áreas sin Caminos de 2001 incluye una prohibición sobre la construcción de caminos y la reconstrucción de caminos en áreas que no los tienen y que están inventariadas y prohibiciones sobre corte, venta o remoción de madera, excepto en ciertas circunstancias. El plan de gestión de tierras es un esfuerzo de planificación programático y no autoriza directamente la construcción o reconstrucción de caminos ni la remoción de madera. Por consiguiente, encuentro que el plan de gestión de tierras cumple con la Regla de Conservación de Áreas sin Caminos.

Regla de Gestión de Viajes

La regla final para la Gestión de Viajes; Rutas y Áreas Designadas para el Uso de Vehículos Motorizados (comúnmente conocida como la Regla de Gestión de Viajes de 2005) implementa las disposiciones de las Órdenes Ejecutivas 11644 y 11989 para tratar el uso de vehículos todoterreno en tierras federales. Los reglamentos que implementan esta regla se encuentran en Título 36 del CFR, Parte 212. La parte de la regla relativa al uso de vehículos de motor es la subparte B; la parte de la regla relativa al uso de vehículos motorizados sobre la nieve es la subparte C, que se actualizó en enero de 2015. Los “criterios de minimización” de la orden ejecutiva especifican:

Al designar senderos y zonas del Sistema Forestal Nacional en tierras del Sistema Forestal Nacional, el funcionario responsable deberá considerar los efectos sobre lo siguiente con el objetivo de minimizar:

1. daños al suelo, a las cuencas, a la vegetación y a otros recursos forestales;
2. acoso a la vida silvestre y alteración significativa de los hábitats de vida silvestre;
3. conflictos entre el uso de vehículos motorizados y los usos recreativos existentes o propuestos de las tierras del Sistema Forestal Nacional o de las tierras federales vecinas;
4. conflictos entre diferentes clases de usos de vehículos motorizados de tierras del Sistema Forestal Nacional o tierras federales vecinas, y
5. la compatibilidad del uso de vehículos de motor con las condiciones existentes en zonas pobladas, teniendo en cuenta el sonido, las emisiones y otros factores (Título 36 del CFR, 212,55(b), criterios específicos para la designación de senderos y zonas).

Antes de esta revisión del plan, el Carson designó caminos, zonas y senderos específicos para el uso de vehículos de motor (que incluyen vehículos todoterreno), lo cual se muestra en los mapas de uso de vehículos motorizados exigidos por la subparte B del Título 36 del CFR, 212. El bosque también ha completado la subparte C a través de la enmienda 24 del Plan de Gestión de Tierras de 1986, lo cual se muestra en el mapa de uso de vehículos sobre nieve del bosque, según lo requerido por la subparte C del Título 36 del CFR, 212. Esta decisión del plan programado no autoriza el uso adicional de vehículos de motor ni prohíbe los usos existentes de vehículos de

motor; por lo tanto, estos mapas permanecen sin cambios y el LMP final cumple con la Regla de Gestión de Viajes.

Humedales y llanuras aluviales

Estas Órdenes Ejecutivas (Gestión de Humedales 11988 y Protección de Llanuras Aluviales 11990) exigen a las agencias federales que eviten, al máximo posible, los efectos de corto y largo plazos que resulten de la modificación o destrucción de humedales y la ocupación y modificación de llanuras aluviales. Normas y lineamientos para todo el bosque se proporcionan para el suelo, el agua, los humedales y las zonas ribereñas para disminuir los efectos para los humedales y las llanuras aluviales. Incorporan las mejores prácticas de gestión del *Manual de Conservación de Tierras y Agua* del Servicio Forestal. Por consiguiente, encuentro que el plan de gestión de tierras cumple con estas órdenes ejecutivas.

Ley de Ríos Salvajes y Pintorescos

La Ley de Ríos Salvajes y Pintorescos (Ley Publica 90-542, §(b), 2 de octubre de 1968, 82 Stat. 906, como se enmendó); (Título 16 del USC, §127-1288) describe la consideración de adiciones potenciales durante la planificación en la Sección 5. (d)(1): “El secretario del interior y el secretario de agricultura harán estudios e investigaciones específicos para determinar qué especies silvestres adicionales y áreas de ríos pintorescos y recreativos dentro de Estados Unidos serán evaluadas en los informes de planificación por todas las agencias federales como posibles usos alternativos del agua y los recursos de tierra relacionados involucrados”. El bosque cumplió con la Ley de Ríos Salvajes y Pintorescos al evaluar si los ríos del BN Carson podrían ser elegibles para incluirse en el Sistema de Ríos Salvajes y Pintorescos, como se documenta en el apéndice G de la declaración final de impacto ambiental.

En la FEIS se incluyó el análisis de los ríos salvajes y pintorescos designados. La orientación del área de gestión en el plan de gestión de tierras proporciona protección para la calidad del agua, las condiciones de caudal libre y los valores extraordinariamente notables identificados para estos ríos. Además, la Ley de Ríos Salvajes y Pintorescos exige una evaluación de los ríos salvajes, pintorescos o recreativos elegibles en la planificación de la gestión de tierras. La evaluación fue completada y los 51 ríos elegibles identificados a través del proceso de estudio de ríos salvajes y pintorescos elegibles se analizaron en la FEIS. La orientación de gestión del plan de gestión de tierras mantiene la elegibilidad de los segmentos de ríos elegibles al proteger las condiciones de caudal libre y los valores extraordinariamente notables.

Ley de Tierras Vírgenes

La Ley de Tierras Vírgenes de 1964 estableció un Sistema Nacional de Preservación de Tierras Vírgenes que se administrará de tal manera que deje estas zonas intactas para el uso y disfrute futuro como tierras vírgenes. Proporciona la definición jurídica de tierra virgen, como se evalúan las áreas para añadirse al sistema de preservación de tierras vírgenes y los requisitos de gestión para las áreas designadas por el Congreso.

En el análisis ambiental del plan de gestión de tierras revisado se incluyó la evaluación de las áreas de tierras vírgenes existentes y de las áreas recomendadas para su inclusión en el Sistema Nacional de Preservación de Tierras Vírgenes. El LMP final ofrece orientación para las tierras vírgenes designadas por medio de condiciones ideales, normas, lineamientos y adecuación que conserva el carácter de tierra virgen de la zona designada. Por lo tanto, encuentro que este plan de gestión de la tierra cumple con esta ley.

Fecha de implementación

Este plan de gestión de tierras entra en vigor 30 días calendario después de la publicación de la notificación de su aprobación en el Registro Federal (Título 36 del CFR, 219.17(a)). Un registro final de la decisión se emite simultáneamente con esta aprobación.

Los planes de gestión de tierra son permisivos en que admiten, pero no exigen, la realización de ciertas actividades. El plan de gestión de tierras revisado se implementará a través de una serie de decisiones de proyectos basadas en el análisis ambiental específico del sitio y la participación pública que se adaptará a los cambios en el presupuesto, la capacidad de recursos y las prioridades de gestión. El LMP final orienta actividades y proyectos de gestión y establece condiciones ideales claras, en vez de establecer calendarios de acción.

Revisión administrativa y objeciones

Esta decisión está sujeta a un proceso de objeciones exigido por reglamentos federales (Título 36 del CFR, parte 219, subparte B). Un período de presentación de objeciones de 60 días sobre el borrador del registro de decisión, el Plan de Gestión de Tierras final y la declaración final de impacto ambiental se ejecutó simultáneamente con un período de presentación de objeciones para las especies de interés para la conservación del Guardabosque Regional. El período de objeción se inició el 2 de septiembre de 2021, con la publicación del aviso de la oportunidad de objetar en el *Taos News*, el periódico oficial.

El Servicio Forestal recibió 16 objeciones elegibles. Las partes interesadas y quienes objetaron asistieron a una serie de reuniones virtuales del 15 al 17 de marzo de 2022 para debatir sobre los asuntos relativos a las objeciones. Los funcionarios revisores emitieron sus respuestas escritas a los asuntos de objeción el 24 de mayo de 2022. En estas respuestas escritas se exponen los motivos de cada una de ellas y se dan instrucciones al funcionario responsable, según sea apropiado. La respuesta escrita constituye la decisión final del Departamento de Agricultura de EE. UU. en relación con las objeciones.

El funcionario encargado de la revisión consideró que, en la mayoría de los asuntos, la declaración final de impacto ambiental, el Plan de Gestión de Tierras, el borrador del registro de decisión y el registro de planificación asociado establecían que el funcionario responsable había abordado suficientemente los asuntos objetados y cumplía la ley, la reglamentación y la política vigentes. Para los asuntos que requerían aclaraciones o modificaciones adicionales, el funcionario encargado de la revisión dio instrucciones al Bosque Nacional Carson. Estas instrucciones, que se detallan en el apéndice A del presente documento, subsanaron todas las preocupaciones sobre posibles infracciones de las leyes, reglamentos y políticas planteadas durante el período de objeción.

Implementación del plan

Según lo requerido por la Ley Nacional de Gestión Forestal de 1976 y la Regla de Planificación de 2012, sujeto a los derechos existentes válidos, todos los proyectos y actividades autorizados por el Servicio Forestal después de la aprobación de este plan deben ser coherentes con los componentes aplicables del plan (Título 16 del USC, 1604(i)), como se describe en Título 36 del CFR, 219.5. A los proyectos y actividades que fueron aprobados anteriormente o están en curso no se les exige que cumplan con la orientación del plan revisado y permanecerán coherentes con la orientación del Plan de 1986 y sus enmiendas (USDA FS BN Carson 1986).

Coherencia del proyecto

Todos los documentos de aprobación o actividad del proyecto que se hagan después de la fecha de vigencia del LMP final, van a describir como el proyecto o actividad es coherente con los componentes correspondientes en la sección “Coherencia de proyectos con el plan” del LMP final (capítulo 1). En el caso de que un proyecto o una actividad propuesta no fuera coherente con los componentes del plan correspondientes, el funcionario responsable tomará uno de los siguientes pasos, sujeto a los derechos válidos existentes:

1. Modificar el proyecto o actividad propuesto para hacerlo coherente con los componentes del plan correspondientes.
2. Rechazar la propuesta o terminar el proyecto o actividad.
3. Enmendar el plan para que el proyecto o actividad sea coherente con el plan y sus enmiendas.
4. Enmendar el plan al mismo tiempo que la aprobación del proyecto o actividad para que el proyecto o actividad sea coherente con el plan y sus enmiendas. Esta enmienda puede ser limitada para corresponder solamente al proyecto o a la actividad.

Los planes de recursos (por ejemplo, planes de gestión de viajes) desarrollados por el Carson que corresponden a recursos o zonas de tierras dentro del área de planificación deben ser coherentes con los componentes del plan. Los planes de recursos desarrollados antes de la decisión de este plan se evaluarán para confirmar su coherencia con el plan y actualizados si fuera necesario.

Las autorizaciones para ocupación y uso hechas antes de la aprobación de este plan pueden proceder sin cambios hasta el momento de la reautorización. En el momento de la reautorización, todos los permisos, contratos y otros instrumentos de autorización deben concordar con el plan, sujetos a los derechos válidos existentes, como lo indica en Título 36 del CFR, §219.15(d).

Mantener el plan

Un plan de gestión de tierras es una parte integral de un enfoque de gestión adaptativa que incluye evaluación, revisión o enmienda del plan y supervisión. Este ciclo de gestión adaptativa permite a la gerencia identificar y responder a las condiciones cambiantes, los cambiantes deseos del público y nueva información, tal como la que es obtenida a través de investigación y hallazgos científicos. El programa de supervisión del plan de gestión de tierras es una parte integral de este ciclo de gestión adaptativa, que consta de supervisar preguntas e indicadores.

Enmiendas del plan de gestión de tierras

Un plan de gestión de tierras se puede enmendar en cualquier momento con base en una identificación preliminar de la necesidad de cambiar el plan. La identificación preliminar de la necesidad de cambiar el plan puede estar basada en una nueva evaluación, supervisión del Plan de Gestión de Tierras, u otra documentación de información nueva, cambio de condiciones o cambio de circunstancias. Las enmiendas y los cambios de procesos administrativos se describen en el Título 36 del CFR, 219.17(b)(2) de la Regla de Planificación de 2012.

Persona de contacto

Para obtener más información sobre esta decisión, comuníquese con Peter Rich, planificador del bosque:

Carson National Forest Supervisor's Office
208 Cruz Alta Road
Taos, NM, 87571
Teléfono: 575-758-6200
Correo electrónico: peter.rich@usda.gov

Firma y fecha

James Duran
Supervisor del bosque
Bosque Nacional Carson

FECHA

Referencias

- Headwater Economics (2015). EPS-HDT: *Socioeconomic profiles*. Extraído de Economic Profile System-Human Dimensions Toolkit: <http://headwaterseconomics.org/tools/eps-hdt>
- Outdoor Industry Association (2017). *New Mexico State Outdoor Recreation Generator Report*. Extraído de <https://outdoorindustry.org/resource/new-mexico-outdoor-recreation-economy-report/>
- USDA FS (United States Department of Agriculture, Forest Service). 1995. *Landscape aesthetics: a handbook for scenery management*. Agricultural Handbook 701. Washington DC: USDA Forest Service.
- USDA FS Carson NF (U.S. Department of Agriculture - Forest Service, Carson National Forest). (2015a). *Assessment Report of Ecological, Social, and Economic Conditions, Trends, and Sustainability*. Taos, NM: USDA Forest Service, Carson National Forest.
- USDA FS Carson NF (U.S. Department of Agriculture - Forest Service, Carson National Forest). (2015b). *Carson National Forest's Need to Change Management Direction of the Existing 1986 Forest Plan*. Taos, NM: USDA Forest Service, Carson National Forest
Extraído de https://www.fs.usda.gov/Internet/FSE_DOCUMENTS/fseprd475213.pdf.

Apéndice A. Instrucciones para la objeción

Modificaciones que se hicieron en respuesta a las instrucciones

Siguiendo las instrucciones del funcionario encargado de la revisión, se han completado las modificaciones de la declaración final de impacto ambiental, del Plan de Gestión de Tierras y del registro de planificación que se indican a continuación. Algunas instrucciones requerían aclaraciones o la revisión de nueva información. Otras requerían modificaciones menores de los componentes del plan. Todas las instrucciones para hacer modificaciones responden a asuntos identificados en anteriores períodos de comentarios y durante las objeciones. El análisis de los componentes modificados del plan quedó cubierto por el análisis previo del borrador de Plan de Gestión de Tierras, en el que se evaluaron aspectos similares del plan.

La tabla 2 documenta todos los cambios que se hicieron en respuesta a las instrucciones del funcionario encargado de la revisión. La primera columna contiene las instrucciones. La segunda columna contiene los cambios que responden a cada instrucción. Las tres columnas de la derecha indican qué documento (Plan, FEIS o ROD) se ha modificado ("S" indica que el documento contiene cambios, "N" indica que el documento no contiene cambios basados en una instrucción).

Tabla 2. Instrucciones de objeción y cómo se abordaron

Instrucciones del funcionario encargado de la revisión	Cómo se abordó la instrucción	Cambio en el LMP final	Cambio en la FEIS	Cambio de ROD
Eliminar pesticidas de la primera oración de la página 71, nota al pie 9, ya que la aplicación de pesticidas no está exenta según los requisitos de aguas de recursos nacionales pendientes (Código Administrativo de Nuevo México [New Mexico Administrative Code, NMAC] 20.6.4.8.A).	Se eliminó pesticidas de la lista de excepciones de los requisitos de aguas de recursos nacionales pendientes, de conformidad con las Regulaciones Estatales de Nuevo México (LMP final, p. 71).	S	N	N
Actualizar el análisis sobre servicios de ecosistemas ubicado en la página 118 del plan final. Clarificar que la producción ganadera (que es un recurso que genera alimentos) es un tipo de servicio de aprovisionamiento que se puede obtener de los pastizales.	Se ha aclarado el análisis sobre los servicios de ecosistemas en la introducción de la sección "Pastizales sostenibles y pastoreo de ganado" y se han añadido referencias a las declaraciones de respaldo (LMP final, pp. 118-119).	S	N	N
Volver a redactar el FW-GRZ-DC-6 para que diga algo parecido a: "El pastoreo de ganado y las actividades de gestión asociadas son compatibles con los humedales y las áreas ribereñas que consisten en especies nativas obligadas de humedales y una diversidad de comunidades de plantas ribereñas coherentes con el potencial del sitio y las condiciones ideales de humedales ribereños y bosques y arbustos ribereños.	Se ha añadido "en asignaciones activas" a FW-GRZ-DC-6 para aclarar su aplicabilidad a la gestión de pastizales y pastoreo (LMP final, p. 119).	S	N	N

Instrucciones del funcionario encargado de la revisión	Cómo se abordó la instrucción	Cambio en el LMP final	Cambio en la FEIS	Cambio de ROD
Modificar la condición ideal de recreación 6 para aclarar que los materiales y la señalización deben ser "accesibles" para diversos visitantes y públicos locales.	Modificado FW-REC-DC-6 para aclarar que los materiales y la señalización deben ser "accesibles" para diversos visitantes y públicos locales (LMP final, p. 131).	S	N	N
Los refugios no se definen ni se mencionan en ninguna otra parte del plan revisado y no hay criterios para la designación de hábitats o refugios para la biota nativa.	Se definió "refugio" en el glosario del LMP final (p. 226).	S	N	N
Determinaciones de especies estatales utilizando el lenguaje específico de la Regla en relación con los requisitos para las diferentes especies en riesgo. específicamente, el Título 36 del CFR, 219.9 exige que: "El funcionario responsable determinará si los componentes del plan determinados por el párrafo (a) de esta sección proporcionan o no las condiciones ecológicas necesarias para: contribuir a la recuperación de las especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en la lista federal, conservar las especies propuestas y candidatas y mantener una población viable de cada especie de interés para la conservación dentro del área del plan".	Se redactó de nuevo lo concerniente a las evaluaciones de las especies incluidas en la lista federal para mostrar los efectos de las alternativas sobre la capacidad de los componentes del plan de proporcionar las condiciones ecológicas necesarias para contribuir a su recuperación (FEIS, Vol. 1 pp. 122-150).	N	S	N
Establecer un vínculo explícito entre los componentes del plan, los cambios previstos en el medio ambiente, los factores de estrés que los componentes del plan provocan o gestionan y el resultado para las especies en riesgo (Título 36 del CFR, 219.9 según se describe en el FSH, 1909.12, 23.13). Mostrar cómo el plan cumple los requisitos de la Regla de 2012 y los requisitos de la Ley de Especies en Peligro de Extinción (Endangered Species Act, ESA) para la conservación de las especies en riesgo.	El análisis de las especies en riesgo se ha aclarado para indicar explícitamente los resultados de cada alternativa para cada especie, de acuerdo con los requisitos de la Regla de Planificación de 2012 y la Ley de Especies en Peligro de Extinción (FEIS, Vol. 1 pp. 166-185, Vol. 3 apéndice K).	N	S	N

Instrucciones del funcionario encargado de la revisión	Cómo se abordó la instrucción	Cambio en el LMP final	Cambio en la FEIS	Cambio de ROD
En la sección sobre la enfermedad del borrego cimarrón de las Montañas Rocosas de la EIS (p. 238), reconocer explícitamente las fuentes de transferencia de enfermedades, su riesgo relativo para las poblaciones de borregos salvajes y la capacidad de la agencia para controlar el riesgo. Incluir un análisis de otras fuentes de riesgo de transmisión de enfermedades dentro del ámbito de gestión del Servicio Forestal de Estados Unidos (United States Forest Service, USFS) (p. ej., la gestión de las cabras de carga), incluso si no se ven afectadas por las alternativas. Evaluar la determinación, establecer las determinaciones utilizando el lenguaje de la Regla de Planificación de 2012 y proporcionar citas que demuestren el uso de la mejor ciencia disponible para el borrego cimarrón en la FEIS.	En la sección "Consecuencias medioambientales" para el borrego cimarrón de las Montañas Rocosas de la FEIS (Vol. 1 pp. 243-247) se aclararon las subpoblaciones y se hizo referencia a las estimaciones de población estatales más recientes de 2021. Se reconocieron explícitamente y se aclararon los riesgos para el borrego cimarrón de los rebaños permitidos de ovejas domésticas, rebaños privados de ovejas y cabras domésticas. Se estableció claramente la determinación de que los componentes del plan contemplan la diversidad de la especie, en consonancia con el lenguaje de la Regla de Planificación de 2012 (Título 36 del CFR, 219.9).	N	S	N
En el ROD, resaltar las condiciones particulares representadas por las actuales asignaciones de pastoreo en el bosque que llevaron a la necesidad de equilibrar los objetivos de recursos múltiples con componentes del plan que son menos restrictivos que los de los bosques vecinos.	Se aclararon las condiciones particulares del Carson que requieren componentes del plan ligeramente diferentes a los de los bosques vecinos desarrollados para el borrego cimarrón de las Montañas Rocosas (ROD, p. 19).	N	N	S
Aclarar que los enfoques de gestión no son vinculantes y no representan elementos del sistema para cumplir con el Título 36 del CFR, 219.9 para especies en riesgo.	Se aclaró que los enfoques de gestión no son componentes del plan y no cumplen los requisitos del Título 36 del CFR, 219.9 para especies en riesgo (FEIS, Vol. 3, pp. 200-253).	N	S	N
Modificar el lenguaje del plan para reflejar mejor el deseo de que el plan contribuya a mantener la cultura de las comunidades históricas del norte de Nuevo México	Se modificó el FW-RHC-DC-1 para enfatizar la contribución del bosque a la sostenibilidad social y económica de las comunidades locales (LMP final, p. 112).	S	N	N
Aclarar en el ROD cómo el plan reconoce concesiones de tierras y acequias.	Se agregó al ROD un análisis de cómo el LMP final apoya las formas de vida tradicionales y culturales. Específicamente, se identificaron secciones del LMP que reconocen comunidades de concesiones de tierras y acequias (p. 16).	N	N	S

Instrucciones del funcionario encargado de la revisión	Cómo se abordó la instrucción	Cambio en el LMP final	Cambio en la FEIS	Cambio de ROD
Describir los enfoques de gestión que se centran en la colaboración entre las comunidades tradicionales y el personal del Bosque Nacional Carson, ya que el uso de estos enfoques podría determinar necesidades de señalización multilingüe y otros materiales y desarrollar estos recursos. Esto podría sumarse a los enfoques de gestión descritos anteriormente en la FEIS en respuesta al comentario n.º 762, que sí reconocen la importancia de las lenguas nativas.	Se agregó un análisis de la respuesta a la preocupación n.º 762 sobre los componentes específicos del plan y los enfoques de gestión que apoyan el trabajo con comunidades locales para identificar necesidades de traducción (FEIS, Vol. 2, p. 324).	N	S	N
Describir la coherencia con la Ley del Sistema Nacional de Senderos y la relación de la ley con el Plan Integral del Continental Divide National Scenic Trail (CDNST) de 2009 y la influencia que tuvo el Plan Integral en el área designada y componentes del plan en el registro de decisión.	Se añadió una conclusión al ROD que documenta la coherencia del Plan de Gestión de Tierras con la Ley del Sistema Nacional de Senderos de 1968 y el Plan Integral de Continental Divide National Scenic Trail de 2009 (ROD p. 41).	N	N	S
Añadir: "El CDNST se gestiona de forma cooperativa entre agencias y varios aliados de conformidad con el Plan Integral modificado de 2009" a la sección del CDNST.	Se aclaró la responsabilidad de gestión y la orientación para el Continental Divide National Scenic Trail y se añadió referencia para el Plan Integral de 2009 (LMP final, p. 165).	S	N	N
Añadir la referencia completa al Plan Integral del CDT de 2009 a la sección de referencias del plan.	Se añadió la cita completa del Plan Integral de 2009 del Continental Divide National Scenic Trail de 2009 al LMP final (p. 235).	S	N	N
Sustituir la referencia a la Guía del usuario del Espectro de Oportunidades Recreativas (Recreation Opportunity Spectrum, ROS) de 1982 por una referencia al FSM 2310 del 23 de abril de 2020, como fuente de información sobre el espectro de oportunidades recreativas.	Se actualizó la nota a pie de página 42 para hacer referencia al documento FSM 2311 (LMP final p. 129). También se añadió el FSM 2310 al apéndice C (LMP final p. 286).	S	N	N
Añadir el sendero CDNST a los mapas del informe del ROS y a los mapas de Objetivos de Integridad Paisajística (Scenic Integrity Objectives, SIO).	Se añadió el Continental Divide National Scenic Trail y el corredor del sendero al Informe del Espectro de Oportunidades Recreativas Deseadas y al Informe de Objetivos de Integridad Paisajística.	N	N	N
Aclarar en el registro por qué el funcionario responsable decidió utilizar la designación de área designada en vez de la designación de área de gestión para las áreas a ambos lados del Continental Divide National Scenic Trail en las que se aplican los componentes del plan.	Se aclaró el propósito y la aplicación de los componentes del plan del área designada y del área de gestión, así como el proceso diferente para su desarrollo (ROD p. 19).	N	N	S

Instrucciones del funcionario encargado de la revisión	Cómo se abordó la instrucción	Cambio en el LMP final	Cambio en la FEIS	Cambio de ROD
Añadir un apéndice al plan para articular claramente que el carácter paisajístico se ha descrito para todo el bosque. Añadir una descripción definida del carácter paisajístico de cada área de gestión y área designada en este nuevo apéndice. Esto incluye aquellas áreas de gestión y áreas designadas en las que una condición ideal del plan también puede hablar del carácter paisajístico. Asimismo, se debe incluir como mínimo una descripción del carácter paisajístico de todo el bosque para los acres fuera de un área designada.	Se añadieron descripciones detalladas del carácter paisajístico de todo el bosque al informe de Objetivos de Integridad Paisajística y se modificó el ROD (p. 17) y el LMP final (p. 140) para hacer referencia a ese documento en vez de a las introducciones de las áreas de gestión y las condiciones ideales.	S	N	S
En la introducción a la sección de recursos paisajísticos (plan forestal p. 140) cambiar "carácter panorámico" por "carácter paisajístico". En este mismo párrafo, hacer referencia al apéndice sobre el carácter paisajístico. En la frase final de este párrafo eliminar "y condiciones ideales".	Se actualizó la introducción de la sección de paisaje para corregir "carácter paisajístico" y hacer referencia al Informe de Objetivos de Integridad Paisajística (LMP final p. 140).	S	N	N
En el Informe de Objetivos de Integridad Paisajística (p.1), suprimir "objetivos del proyecto" de la lista de bases para los objetivos de integridad paisajística.	Se eliminaron los "objetivos del proyecto" del Informe de Objetivos de Integridad Paisajística y se documentó el cambio en el ROD (p. 17).	N	N	S
Los objetivos de integridad paisajística cartografiados pueden permanecer como un informe separado, pero es necesario que este informe sea coherente con el <i>Manual de Agricultura</i> 701 del Sistema de Gestión Paisajística (Scenery Management System, SMS), el Plan de Gestión Integral del CDNST y el FSH 1909.	Para que el informe de los Objetivos de Integridad Paisajística sea coherente con el <i>Manual de Agricultura</i> 701 del Sistema de Gestión Paisajística, los objetivos de integridad paisajística se reclasificaron solo en la clase más desarrollada donde existían rangos de objetivos, ya que esto representa el nivel máximo aceptable de alteración para un área. El primer plano del Continental Divide National Scenic Trail se cambió a un objetivo de integridad alto o muy alto. Este cambio se documentó en el ROD (p. 17).	N	N	S

Instrucciones del funcionario encargado de la revisión	Cómo se abordó la instrucción	Cambio en el LMP final	Cambio en la FEIS	Cambio de ROD
En el DA-GDL-CDNST-2, el "hasta" entre paréntesis se debería volver a redactar para aclarar cuándo la distancia puede ser inferior a 0.5 millas. Volverlo a redactar podría ser un ejemplo o un añadido razonado al lineamiento, el cual: "Para proteger o mejorar las cualidades escénicas del Continental Divide National Scenic Trail, las actividades de gestión deben ser coherentes con el objetivo de integridad escénica alto dentro del primer plano del sendero; esto es generalmente 0.5 millas a cada lado del sendero, a menos que las características topográficas (es decir, acantilados) bloqueen y reduzcan la distancia visible del sendero.	Se aclaró la definición de los límites de la zona de distancias escénicas y su relación con el área de vista tanto en el LMP final (pp. 140, 167, 169 y 228) como en el ROD (p. 17).	S	N	S
Abordar la cantidad de caminos de nivel de mantenimiento 1 presentes en el Carson en la EIS.	Se añadió la cantidad de millas de caminos de nivel de mantenimiento 1 y una tabla que muestra las millas de caminos por nivel de mantenimiento a la sección "Medio ambiente afectado por el transporte y el acceso a los bosques" de la FEIS (Vol. 1 p. 330).	N	S	N
Archivar el informe de análisis del transporte en el registro de planificación.	El informe de análisis de transporte del Carson de 2008 se agregó al registro del proyecto.	N	N	N
Aclarar si el bosque consideró las circunstancias futuras y las acciones de gestión para las poblaciones de peces al aplicar los criterios de Valores Extraordinariamente Notables (Outstandingly Remarkable Values, ORV) de peces. Aclarar y revisar, según corresponda, cualquier explicación en el registro que incluya declaraciones que digan que ciertas condiciones "no pueden garantizarse".	Se aclaró que la evaluación de la elegibilidad de los ríos salvajes y pintorescos para la pesca de la trucha arcoíris del río Grande se basa tanto en la población actual de peces como en el estado actual del hábitat (FEIS Vol. 3 p. 150) y se eliminó el lenguaje confuso de la evaluación del Rito Angostura (Cr 55) sobre el caudal que no puede garantizarse (FEIS Vol. 3 p. 177).	N	S	N
Aclarar qué hace que las barreras para peces en los segmentos elegibles sean eficaces para segregar las poblaciones nativas de la trucha arcoíris del río Grande y, al mismo tiempo, tengan un impacto mínimo/aceptable en el caudal libre.	Se aclaró cómo se evalúa el impacto de las barreras para peces u otras modificaciones del cauce en el caudal libre. Se aclaró la distinción entre las modificaciones que afectan el caudal libre pero no hacen que un río no sea de caudal libre y las que lo impiden (FEIS Vol. 3 p. 145).	N	S	N

Instrucciones del funcionario encargado de la revisión	Cómo se abordó la instrucción	Cambio en el LMP final	Cambio en la FEIS	Cambio de ROD
Es necesario aclarar la descripción del Rito Angostura (Cr 55). De la descripción se desprende claramente que, contrariamente a lo afirmado por quien hace la objeción, la existencia de una barrera para peces no fue la base para la inelegibilidad. Sin embargo, no está claro si el arroyo es inelegible debido a la falta de ORV, a la falta de caudal libre debido a la zanja de desvío o a ambas.	Se aclaró la evaluación de elegibilidad como río salvaje y pintoresco de Rito Angostura (Cr 55) para enfatizar que la existencia de una barrera para peces o el caudal del arroyo no fueron las bases de la inelegibilidad. El río es un segmento aislado que no cumple los criterios de pesca de la trucha arcoíris del río Grande una gran red de varios arroyos que proporcionan un hábitat redundante de alta calidad (FEIS Vol. 3 p. 177).	N	S	N
Aclarar los impactos anteriores del uso de pesticidas y las suposiciones de que se eliminarán completamente las especies no autóctonas en el segmento del río Costilla y se repoblará el RGCT en un plazo que coincida con la decisión del plan.	Se corrigió la elegibilidad para río salvaje y escénico del riachuelo Costilla (Qu 11) para indicar que la restauración de la trucha arcoíris del río Grande, incluida la aplicación de pesticidas, ocurre actualmente y que, una vez finalizado el tratamiento, se mantendrá la separación entre peces autóctonos y no autóctonos a través de la barrera para peces construida recientemente (FEIS Vol. 3 p. 160).	N	S	N
Aclarar la definición de “no aislado” y abordar si “gran red” se refiere a las millas o a la cantidad de arroyos circundantes.	Los criterios de evaluación de elegibilidad de los ríos salvajes y pintorescos para la pesca de trucha arcoíris del río Grande, que exigen que los ríos estén conectados a una “gran red de arroyos”, se han aclarado en la FEIS (vol. 3, p. 150). En las descripciones de la evaluación, los ríos se consideran “no aislados” cuando están conectados a una gran red de arroyos que proporciona un hábitat redundante y de alta calidad para la trucha arcoíris. La longitud del río no era un criterio.	N	S	N
Eliminar la declaración del río Vallecitos de que la pesca deportiva no es un valor pesquero extraordinariamente notable para disminuir la confusión sobre por qué no hay ORV pesquero si era lo suficientemente extraordinariamente notable como para abordarlo en la narrativa.	Se eliminó “pero no es un valor pesquero extraordinariamente notable” de la evaluación de elegibilidad Er 42 de río Vallecitos (FEIS, Vol. 3, pp. 159 y 182).	N	S	N
Aclarar las condiciones sobre el terreno del curso de agua de North Ponil/McCrystal Creek en la narrativa.	Se aclaró que North Ponil (Qu 38) y McCrystal Creek (Qu 33) forman un solo curso de agua que proporciona un hábitat para los peces y en consecuencia no cumple los criterios de red de varios arroyos como un valor pesquero extraordinariamente notable (FEIS Vol. 3 pp. 189 y 190).	N	S	N

Instrucciones del funcionario encargado de la revisión	Cómo se abordó la instrucción	Cambio en el LMP final	Cambio en la FEIS	Cambio de ROD
Los ríos elegibles con ORV de peces deben añadir que esos segmentos cumplen el requisito de conectividad citado en los criterios para dejar claro que los criterios mencionados en la nota a pie de página son la norma absoluta que se aplica en toda la evaluación.	Se aclaró la evaluación de la elegibilidad de río salvaje y pintoresco de un valor pesquero de la trucha arcoíris del río Grande para el riachuelo Alamitos (Cr 3) y la bifurcación norte del riachuelo Alamitos (Cr 4) (FEIS Vol. 3 p. 171). Ambos ríos cumplen los criterios de valor extraordinariamente notable porque juntos constituyen una red de varios cursos de agua con un hábitat de alta calidad.	N	S	N
Aclarar la relación entre la presencia de la trucha arcoíris en el río Grande y un tipo de recreación ORV calificada en el riachuelo Canjilon.	Se aclaró que los valores pesqueros del riachuelo Canjilon (Ca 6) no es extraordinariamente notable y se ajustó la ubicación y el millaje del segmento para reflejar mejor los valores recreativos (LMP final p. 178 y FEIS Vol. 3 pp. 158 y 171).	S	S	N
Actualizar la descripción del río Santa Barbara en el informe de evaluación de elegibilidad y en la FEIS para reflejar la aclaración sobre el paisaje y las vistas.	La evaluación de elegibilidad como río salvaje y pintoresco del río Santa Barbara (Cr 31) se aclaró tomando en cuenta los valores paisajísticos extraordinariamente notables y la vista desde el cañón más bajo (FEIS Vol. 3 pp. 157 y 174).	N	S	N
Eliminar el valor histórico extraordinariamente notable del segmento del río Santa Barbara.	Se eliminó el valor histórico extraordinariamente notable del río Santa Barbara (Cr 31) (LMP final p. 178 y FEIS Vol. 3 p 174)	S	S	N

El Guardabosques Regional es el funcionario responsable de identificar las especies de interés para la conservación y la decisión la revisa el jefe del Servicio Forestal. El supervisor del Bosque Carson proporcionó información y recomendaciones al Guardabosque Regional en relación con las especies potenciales de interés para la conservación en el área del plan. Siguiendo las instrucciones del funcionario encargado de la revisión, se han completado las modificaciones del informe final sobre especies potenciales de conservación del BN Carson (informe de Especies de Interés para la Conservación [Species of Conservation Concern, SCC]) tal como se indica a continuación. Algunas instrucciones requerían aclaraciones o la revisión de nueva información.

La tabla 3 documenta todos los cambios realizados en respuesta a las instrucciones del funcionario encargado de la revisión. La primera columna contiene las instrucciones. La segunda columna contiene los cambios que responden a cada instrucción. La tercera y cuarta columnas indican qué documento (FEIS o informe de SCC) se modificó ("S" indica que el documento contiene cambios, "N" indica que el documento no contiene cambios basados en una instrucción).

Tabla 3. Instrucciones de objeciones sobre las especies de interés para la conservación y cómo se abordó cada una

Instrucciones del funcionario encargado de la revisión	Cómo se abordó la instrucción	Cambio en la FEIS	Cambio en el informe de SCC
Aclarar que las especies no deberían ser eliminadas de la inclusión como SCC basándose en amenazas a la persistencia más allá de la autoridad de la agencia, y que toda justificación para no incluir una especie como SCC debería basarse en la mejor información científica disponible (Best Available Scientific Information, BASI), y los criterios de presencia y preocupación sustancial establecidos en el <i>Manual de Planificación</i> . Eliminar: "El contacto potencial con ovejas domésticas en tierras privadas no está dentro de la autoridad del Servicio Forestal para gestionar y se cita específicamente como una razón por la que no es apropiada una inclusión como SCC (FSH 1902.12 23.13c.3.d)" de la p. 60 del análisis de SCC en un informe titulado "Especies Potenciales de Interés para la Conservación".	Se corrigió el informe Especies Potenciales de Interés para la Conservación (informe de SCC) y se consideró en el análisis la transmisión de enfermedades de ovejas domésticas de tierras privadas (informe de SCC, p. 60).	N	S
Cambiar FSH 1902 por 1909 donde corresponda.	Se corrigió el error tipográfico (informe de SCC, p. 60).	N	S
Aclarar en el análisis de SCC que las especies no deben ser eliminadas de la inclusión como SCC basándose en componentes del plan existentes ni en nuevos propuestos. En el paso 4 de la evaluación de riesgos cualitativa, los componentes del plan para la separación entre borregos domésticos y cimarrones no deben tenerse en cuenta a la hora de determinar si el borrego cimarrón está incluido en la lista de SCC.	Se aclaró que, aunque el BN Carson no incluyó al borrego cimarrón como una SCC, el plan incluye una serie de componentes del plan específicos de la especie para el borrego cimarrón. Se eliminó la lista de componentes aplicables del plan del paso 4. (informe de SCC, p. 61). Esto está alineado con el Título 36 del CFR, 219.10.	N	S
Incluir una justificación completa, clara y razonable de por qué se utilizó el método cualitativo de 4 pasos para evaluar el riesgo para el borrego cimarrón como parte del proceso de SCC en vez del modelo de riesgo de contacto.	Se aclaró la justificación para usar la evaluación de riesgos cualitativa (informe de SCC, p. 52).	N	S
Revelar los motivos por los que se concluye que la probabilidad general de contacto con el borrego cimarrón de las Montañas Rocosas es baja.	Se aclaró la justificación de por qué la posibilidad de contacto es baja (informe de SCC, p. 62).	N	S
Incluir un análisis de la frecuencia de mezcla o contacto entre los 5 rebaños del Bosque Nacional Carson o con otros rebaños adyacentes, así como un análisis de las enfermedades recientes que puedan afectar al borrego cimarrón.	Se añadió una referencia a las enfermedades recientes en la zona y un análisis de la mezcla entre rebaños (informe de SCC, pp. 52 y 59).	N	S
Actualizar el análisis del SCC para incluir datos poblacionales actualizados de caza y pesca de NM.	Se añadieron los datos de población más recientes (2021) del informe de SCC (p. 51) y de la FEIS (p. 235).	S	S

Cambios adicionales que se hicieron al Plan de gestión de tierras

El examen de los documentos del Carson y del expediente del registro que hizo el funcionario encargado de la revisión ha permitido identificar otras correcciones o aclaraciones menores no relacionadas con una objeción específica que no modifican el análisis ni la orientación del plan. Estos cambios aclaran la intención o corrigen errores.

Se añadieron los usos culturales a la lista de usos múltiples que respaldan las cuencas hidrográficas en FW-WSW-DC-6 (plan, p. 71).

Sustitución de "carácter panorámico" por "carácter paisajístico" en la introducción a la sección de paisajes del plan (p. 140).

Se corrigió la descripción de la ubicación del segmento de río salvaje y pintoresco elegible para el riachuelo Alamitos (Cr 3) en el plan (p. 178) para mostrar que termina en la intersección con el camino forestal 161D, como se describe en el informe de Evaluación de Elegibilidad de Ríos Salvajes y Pintorescos.

Se corrigió el número total de millas de ríos salvajes y pintorescos elegibles por clasificación (LMP final, p. 177 y FEIS, Vol. 1, p. 389).

Se corrigió la introducción de la sección "Áreas sin caminos inventariadas" del LMP final para aclarar que la autoridad de revisión ha sido delegada al Guardabosque Regional a partir de un memorando del jefe del Servicio Forestal de 2018 (p. 163).

Se corrigieron las referencias al mapa del espectro de oportunidades recreativas ideales (FEIS, Vol. 1, p. 305) y al mapa del Continental Divide National Scenic Trail (FEIS, Vol. 1, p. 394).

Se añadió una descripción de la clase de oportunidad recreativa semiprimitiva motorizada sin caminos al Informe sobre el espectro de oportunidades recreativas ideales (p. 2). Separación de los acres sin caminos del resto de la clase motorizada semiprimitiva en la tabla 1 del Informe sobre el espectro de oportunidades recreativas ideales (p. 2).

Se corrigieron errores de cartografía en el Distrito de Guardaparques Camino Real en el mapa del espectro de oportunidades recreativas invernales ideales (figura 4, p. 5) y se actualizaron los acres en la tabla 3 para que coincidan (p. 3) en el Informe del Espectro de Oportunidades Recreativas Ideales.

Se corrigió la leyenda del corredor del Continental Divide National Scenic Trail en la figura A-5 del plan (p. 245) para que diga "corredor de una milla de ancho" (0.5 millas a cada lado del sendero), en concordancia con los componentes del plan en la sección FW-NTRL del plan.

Se corrigió el nombre del Área de Gestión de Sitios de Recreación con Potencial de Desarrollo en la leyenda y la leyenda de la figura A-9 del plan (p. 249).

Se actualizó el entorno afectado para el Continental Divide National Scenic Trail en la FEIS para reflejar el número correcto de millas completadas (Vol. 1 p. 394).